



**HACIENDA**

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

**BANOBRAS**

BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS S.N.C.

**VERSIÓN PÚBLICA QUE CORRESPONDE A UN DOCUMENTO QUE CONTIENE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL**

**Fecha de elaboración de la versión pública:** 15 de abril de 2024.

**Fecha y sesión del Comité de Transparencia donde se aprobó la clasificación de la información:** Cuarta Sesión Ordinaria 22 de abril de 2024.

**Área:** Gerencia Ejecutiva de Adquisiciones

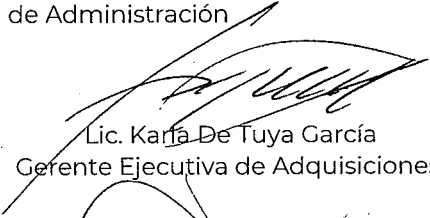
**Información clasificada como confidencial:** Contrato abierto número DAGA/064/2024, correspondiente a la contratación del "Servicio de mensajería y paquetería en la Ciudad de México y Zona Metropolitana"


Se eliminan los siguientes datos personales:

- ❖ Registro Federal de Contribuyentes (RFC).
- ❖ Número de serie y certificado de firma electrónica.

**Fundamento legal:** Artículos 116, primer y cuarto párrafo, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP); 113, fracción I y III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); artículo 3, fracción IX de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPPO) y lo establecido en el capítulo VI de la información confidencial, número Trigésimo Octavo, fracción I, numeral 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas.

**Personas o instancias autorizadas a acceder a la información clasificada:** Unidad de Administración

**Nombre y firma del titular del área:**  
  
Lic. Karla De Tuya García  
Gerente Ejecutiva de Adquisiciones

**Nombre y firma de quien clasifica:**  
  
Ing. Moisés Isaac Herrera Ordóñez  
Subgerente de Contrataciones



CONTRATO ABIERTO NÚMERO **DAGA/064/2024**, CORRESPONDIENTE A LA CONTRATACIÓN DEL “SERVICIO DE MENSAJERÍA Y PAQUETERÍA EN LA CIUDAD DE MÉXICO Y ZONA METROPOLITANA” EN ADELANTE “EL SERVICIO”, CON CARÁCTER **NACIONAL**, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C., I.B.D. EN LO SUCESIVO “**BANOBRAS**”, REPRESENTADA POR LA MAESTRA MARYTELL CASTELLANOS RUEDA, TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, Y, POR LA OTRA, **B2B MAIL & COURIER SERVICES, S. DE R.L. DE C.V.**, EN LO SUCESIVO “**EL PROVEEDOR**”, REPRESENTADA POR LA CIUDADANA **ERICKA TOXTLE HERNÁNDEZ**, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “**LAS PARTES**”, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

**DECLARACIONES**

Se elimina RFC de persona física con fundamento en los artículos 116, párrafo primero, de la LGTAIP y 113, fracción I, de la LFTAIP.

1. “**BANOBRAS**” declara que:

- 1.1. Es una Sociedad Nacional de Crédito, legalmente constituida como una entidad, de conformidad con las leyes mexicanas, misma que opera como Institución de Banca de Desarrollo, cuya competencia y atribuciones se señalan en la Ley Orgánica del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, el Reglamento Orgánico del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, así como los demás ordenamientos jurídicos vigentes aplicables.
- 1.2. Conforme a lo dispuesto por las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de “**BANOBRAS**”, en lo sucesivo las “**POBALINES**”, la MAESTRA MARYTELL CASTELLANOS RUEDA, en su cargo de DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES, con R.F.C. [REDACTED] es la servidora pública que tiene conferidas las facultades legales suficientes para celebrar el presente contrato, y cuenta con poder general para actos de administración en términos del contrato número 147,852 (ciento cuarenta y siete mil ochocientos cincuenta y dos), libro 3,153 (tres mil ciento cincuenta y tres), de fecha 17 de noviembre de 2023, otorgada ante la fe del Licenciado José Ángel Villalobos Magaña, Titular de la Notaría Pública número 9 de la Ciudad de México, pendiente de inscripción en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal (hoy Ciudad de México), quien podrá ser sustituida en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.
- 1.3. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 2, fracción III Bis y 84, párrafo octavo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (“**RLAASSP**”), así como en términos de lo señalado numeral **2. del apartado I. “Descripción General del Servicio**”, del documento denominado “**ANEXO TÉCNICO**”, la Gerencia Ejecutiva de Servicios Generales, a cargo del Licenciado ALEJANDRO LOBO CARRILLO, con R.F.C. [REDACTED] a través del Licenciado Rodrigo Alejandro Santoyo Fernández De Lara, Titular de la SUBGERENCIA DE SERVICIOS GENERALES, será el servidor público encargado de administrar, supervisar, vigilar y verificar el cumplimiento del presente contrato, con el apoyo del (de los) servidor (es) público (s) que con conocimientos técnicos especializados adscritos a la Subgerencia de Servicios Generales sea (n) designado (s) para tal efecto, obligándose “**EL PROVEEDOR**” para los efectos del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a “**EL PROVEEDOR**” para los efectos del presente contrato.
- 1.4. Conforme a lo dispuesto por las “**POBALINES**”, suscribe el presente contrato la LICENCIADA KARLA DE TUYA GARCIA, GERENTE EJECUTIVA DE ADQUISICIONES, con R.F.C. [REDACTED] como responsable del procedimiento de contratación.
- 1.5. La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de contratación por adjudicación directa de carácter nacional, con número asignado por el Sistema electrónico de información pública gubernamental sobre adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas (CompraNet) **AA-06-G1C-006G1C001-N-60-2024**, realizado por la Gerencia Ejecutiva de Adquisiciones, en su carácter de área contratante, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2, fracción I del “**RLAASSP**”, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 134, párrafos tercero y cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), 26, fracción III, 42, párrafo primero, 47, fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público “**LAASSP**”, 18 y 85 del “**RLAASSP**”, en concordancia con el artículo 8 de la Ley Federal de Austeridad Republicana “**LFAR**”, así como en términos de lo señalado en





la sección III.7. "De la contratación" de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de BANOBRAS "**POBALINES**", de acuerdo a la solicitud efectuada mediante oficio número GESG/192100/042/2024, de fecha 15 de febrero de 2024, recibido en la Dirección de Recursos Materiales el mismo día, suscrito por el Lic. Alejandro Lobo Carrillo, Titular de la Gerencia Ejecutiva de Servicios Generales, en su carácter de área requirente de "**EL SERVICIO**" objeto del presente instrumento jurídico.

- 1.6. Cuenta con los recursos presupuestarios necesarios y suficientes, así como con la autorización para ejercerlos en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente contrato, conforme a lo establecido en el artículo 25, párrafo primero de la "**LAASSP**", como se acredita con el documento denominado "Requisición de Bienes, Arrendamientos y Servicios Suficiencia Presupuestal", sellados por la Gerencia de Programación y Control Presupuestal con fecha 14 de febrero de 2024, identificado mediante el número de control interno de la Gerencia Ejecutiva de Adquisiciones **67**, con número de folio de la Gerencia de Programación y Control Presupuestal **1434**, con cargo a la partida presupuestal número 31801 y clave del Clasificador Único de las Contrataciones Públicas (CUCoP) número 31800001.
- 1.7. Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes N° BNO670315CD0.
- 1.8. Tiene establecido su domicilio en la Avenida Javier Barros Sierra No. 515, Piso 1, Colonia Lomas de Santa Fe, Alcaldía Álvaro Obregón, Código Postal 01219, Ciudad de México, mismo que se señala para los efectos legales del presente contrato.
- 1.9. Cuenta con una Política de Género cuyos principios buscan potenciar los impactos positivos de género, la cual es aplicable al personal, proveedores y directrices internas de la Institución; y una Política Ambiental y Social, así como una Estrategia de Banco Sostenible, que impulsa el desarrollo de proyectos que contribuyen al bienestar social, y busca respetar el medio ambiente y la conservación de los ecosistemas, igualmente aplicable al personal de esta Institución y extensiva a clientes de "**BANOBRAS**".
- 1.10. Se consultó en el Directorio de Proveedores y Contratistas Sancionados de la página de la Secretaría de la Función Pública (SFP) que "**EL PROVEEDOR**" no se encontró inhabilitado en los términos de la "**LAASSP**" y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas (LOPSRM).

2. "**EL PROVEEDOR**" declara que:

- 2.1. Es una persona moral, constituida como una Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, conforme a las leyes mexicanas, tal y como se acredita con la escritura pública número 17,329 (Diecisiete mil trescientos veintinueve), Volumen 439 (Cuatrocientos treinta y nueve), de fecha 6 de marzo de 2008, otorgada ante la fe del Licenciado Juan José Ruiz Ortega, Titular de la Notaría Pública número 99 del Estado de México, en Cuautitlán Izcalli; inscrita en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México bajo el folio mercantil número 378433, de fecha 11 de abril de 2008, denominada **B2B MAIL & COURIER SERVICES, S. DE R.L. DE C.V.**

Tiene como objeto social el siguiente: "(...) A) *Servicios de mensajería y paquetería nacional o internacional, en todas sus modalidades, presentar a empresas afines nacionales o extranjeras...*".

- 2.2. La Ciudadana Ericka Toxtle Hernández, en su carácter de Representante Legal, cuenta con las facultades legales suficientes mismas que, bajo protesta de decir verdad, no le han sido limitadas, modificadas, ni revocadas, en forma alguna para suscribir el presente contrato, y cuenta con poder general para actos de administración en términos de la escritura pública número 17,329 (Diecisiete mil trescientos veintinueve), Volumen 439 (Cuatrocientos treinta y nueve), de fecha 6 de marzo de 2008, otorgada ante la fe del Licenciado Juan José Ruiz Ortega, Titular de la Notaría Pública número 99 del Estado de México, en Cuautitlán Izcalli; inscrita en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México bajo el folio mercantil número 378433, de fecha 11 de abril de 2008.



- 2.3. Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.
  - 2.4. Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes **BMA080306AGA**.
  - 2.5. Manifiesta bajo protesta de decir verdad que, el que suscribe, la persona que representa, al igual que los socios y/o accionistas integrantes de la misma, o asociados en común, no se encuentran dentro de alguno de los supuestos comprendidos en los artículos 50 y 60 de la **“LAASSP”**.
  - 2.6. Manifiesta bajo protesta de decir verdad que conocen el contenido del artículo 49, fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas (LGRA), especificando que ni la apoderada legal, así como ninguno de los socios y/o accionistas quienes ejercen el control de la sociedad, mencionadas en su escrito, desempeñan empleo, cargo o comisión en el servicio público, motivo por el cual, con la formalización del presente contrato no se actualiza un conflicto de interés.
  - 2.7. De conformidad con lo establecido por el artículo 3, fracción III de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, en términos del artículo 34 del **“RLAASSP”**, así como en términos de lo dispuesto en el ACUERDO por el que se establece la estratificación de las micro, pequeñas y medianas empresas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de junio de 2009, manifiesta bajo protesta de decir verdad que, se encuentra constituida conforme a las leyes mexicanas, por lo que manifiesta que su representada se estratifica como una empresa **Pequeña**.
  - 2.8. Su Representante Legal se identifica plenamente mediante Pasaporte vigente expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores.
  - 2.9. Bajo protesta de decir verdad, está al corriente en los pagos de sus obligaciones fiscales, en específico las previstas en el artículo 32-D del Código Fiscal Federal vigente, así como de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) y el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS); lo que acredita con las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales y en materia de Seguridad Social en sentido positivo, emitidas por el SAT e IMSS, respectivamente, así como con la Constancia de Situación Fiscal en materia de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, sin adeudo, emitida por el INFONAVIT, las cuales se encuentran vigentes y obran en el expediente respectivo.
  - 2.10. Señala como su domicilio el ubicado en: Calle Garrido No. 258, Colonia Tepeyac Insurgentes, Alcaldía Gustavo A. Madero, Código Postal 07020, Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.
3. **Declaran “LAS PARTES”:**

- 3.1. Han revisado y obtenido todas y cada una de las autorizaciones para celebrar el presente contrato, además de que sus representantes cuentan con las autorizaciones de carácter legal y administrativo necesarias, así como con las facultades y capacidad legal suficientes para tales efectos, mismas que no les han sido modificadas, restringidas ni revocadas en forma alguna, a la fecha de formalización del presente contrato.
- 3.2. Para la celebración del presente contrato se han conducido con apego a la LGRA; se comprometen a actuar conforme a las mismas durante su ejecución, hacia sus contrapartes y terceros; **“LAS PARTES”** aceptan expresamente que la transgresión a esta declaración implica una violación del presente contrato.
- 3.3. Durante la vigencia del contrato y en términos de lo dispuesto por la Ley Federal Para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, se comprometen a actuar con estricto apego a las siguientes reglas de conducta para combatir la extorsión y el soborno:



- “**BANOBRAS**” vigilará que los servidores y/o funcionarios públicos que intervengan en la administración, supervisión y/o ejecución del presente contrato cumplan con los compromisos pactados.
- “**EL PROVEEDOR**” actuará siempre con lealtad y mantendrá confidencialidad sobre la información que “**BANOBRAS**”, le haya brindado para la ejecución del presente contrato.
- “**EL PROVEEDOR**” desempeñará con honestidad las actividades que conforman la ejecución del presente contrato; actuando con integridad y profesionalismo cuidando que no se perjudiquen los intereses de “**BANOBRAS**”.
- “**EL PROVEEDOR**” por sí mismo o a través de interpósita persona, incluyendo a sus empleados y/o representantes, se abstendrá de ofrecer, prometer, dar o aceptar una ganancia pecuniaria indebida para o por los servidores y/o funcionarios públicos de “**BANOBRAS**”, con el fin de obtener o conservar un negocio u otra ventaja impropia.
- “**EL PROVEEDOR**” denunciará ante las autoridades correspondientes los hechos que le consten y que pudiesen ser constitutivos de responsabilidades administrativas y/o penales de los servidores y/o funcionarios públicos de “**BANOBRAS**” y/o de cualquier tercero que implique violación a la presente declaración.
- “**BANOBRAS**” exhortará a los servidores y funcionarios públicos que por razón de su actividad intervengan en la administración, supervisión y/o ejecución del presente contrato, que cumplan con los compromisos pactados y difundan el presente compromiso entre su personal, así como a terceros que trabajen para “**BANOBRAS**”, que por razones de sus actividades intervengan durante la administración, supervisión y/o ejecución del presente contrato.
- “**BANOBRAS**” desarrollará sus actividades en la administración, supervisión y/o ejecución del presente contrato dentro del código de conducta de “**BANOBRAS**”.
- “**BANOBRAS**” evitará arreglos compensatorios o contribuciones destinadas a favorecer indebidamente a “**EL PROVEEDOR**”; de esta forma, actuará con honestidad y transparencia durante la administración, supervisión y/o ejecución del presente contrato.

3.4. Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

“**EL PROVEEDOR**” acepta y se obliga a proporcionar a “**BANOBRAS**”, “**EL SERVICIO**” conforme a las características, plazos, términos y condiciones, que se indican en el documento denominado “**ANEXO TÉCNICO**” (**ANEXO A**), elaborado por la Gerencia Ejecutiva de Servicios Generales, en su carácter de área requirente y por la Subgerencia de Servicios Generales en su carácter de área técnica, y lo señalado en el documento denominado “**CUMPLIMIENTO A LAS POLÍTICAS DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN**” (**ANEXO B**), mismos que forman parte integrante del presente contrato como si a la letra se insertase.

### SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 44, 45, fracciones VI, VII y XIII, 47, de la “**LAASSP**”, y 85 del RLAASSP, por la prestación de “**EL SERVICIO**”, “**BANOBRAS**” ejercerá un monto mínimo de **\$245,600.00 (Doscientos cuarenta y cinco mil seiscientos pesos 00/100 M.N.)**, más la cantidad de **\$39,296.00 (Treinta y nueve mil doscientos noventa y seis pesos 00/100 M.N.)**, correspondientes al 16% (dieciséis por ciento) del impuesto al valor agregado (I.V.A.), resultando un monto mínimo de **\$284,896.00 (Doscientos ochenta y cuatro mil ochocientos noventa y seis pesos 00/100 M.N.)**, y un monto máximo de **\$614,000.00 (Seiscientos catorce mil pesos 00/100 M.N.)** más la cantidad de **\$98,240.00 (Noventa y ocho mil doscientos cuarenta pesos 00/100 M.N.)**, correspondientes al 16% (dieciséis por ciento) del I.V.A., resultando un monto máximo total de **\$712,240.00 (Setecientos doce mil doscientos cuarenta pesos 00/100 M.N.)**.



De conformidad con lo ofertado por “EL PROVEEDOR”, el costo unitario mensual por elemento para el presente “SERVICIO” es el siguiente:

No.	Descripción General del Elemento	Cantidad de Elementos	Costo Unitario Diario por Elemento	Costo Unitario Mensual por Elemento
1	Supervisor con Motocicleta	1	\$657.80	\$19,734.00
2	Mensajeros con Motocicletas	2	\$1,315.60	\$39,468.00

Para lo que respecta al mes de febrero de 2024 y considerando que la vigencia del presente contrato comienza el 19 de dicho mes, se considerará la parte correspondiente al precio unitario con relación a los días de servicio.

“BANOBRAS” no estará obligado a ejercer el monto máximo del presente contrato.

Asimismo, manifiestan “LAS PARTES” de común acuerdo que el precio unitario, así como el monto mínimo y máximo que se indican, serán fijos y en moneda nacional PESO MEXICANO hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la prestación de “EL SERVICIO”, por lo que “EL PROVEEDOR” no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

**TERCERA. ANTICIPO.**

Para el presente contrato “BANOBRAS” no otorgará anticipo a “EL PROVEEDOR”.

**CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45, fracción XIV y 51 de la “LAASSP”, correlativo al artículo 89 del “RLAASSP”, en términos de lo establecido por la sección III.8. “Del seguimiento a los contratos” de las “POBALINES”, así como de conformidad con lo señalado en el apartado VII. “Forma de pago de los servicios” del “ANEXO TÉCNICO”, “BANOBRAS” realizará el o (los) pago (s) que resulte (n) procedente (s) a “EL PROVEEDOR” por mes vencido, una vez que se haya recibido “EL SERVICIO” a entera satisfacción de “BANOBRAS”, a través del administrador del contrato, dentro de los 20 (veinte) días naturales posteriores a la entrega del comprobante fiscal digital (CFDI) respectivo, y al correo del Titular de la Gerencia Ejecutiva de Servicios Generales y del Titular de la Subgerencia de Servicios Generales, el cual, le será hecho del conocimiento mediante oficio correspondiente, previa emisión de la Constancia de Aceptación de los Servicios emitida por el Titular de la Subgerencia de Servicios Generales, quien revisará que el CFDI cumpla, en cuanto a su contenido, con lo estipulado en el presente contrato, el “ANEXO TÉCNICO” y la cotización de “EL PROVEEDOR”.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de “EL SERVICIO” prestado, el monto total, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la prestación de los servicios facturados.

De conformidad con el artículo 90 del Reglamento de la “LAASSP”, en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o a quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a “EL PROVEEDOR” las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que “EL PROVEEDOR” presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que “EL PROVEEDOR” utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la “LAASSP”.

El CFDI o factura electrónica deberá ser presentada al correo del Titular de la Subgerencia de Servicios Generales, revisará que el o



los CFDI cumplan en cuanto a su contenido con lo estipulado en el presente instrumento jurídico.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.

"**EL PROVEEDOR**" manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de la prestación de "**EL SERVICIO**", no se tendrán como recibido o aceptado por el Administrador del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, "**EL PROVEEDOR**" deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por "**BANOBRAS**", para efectos del pago.

"**EL PROVEEDOR**" deberá presentar la información y documentación que "**BANOBRAS**" le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de "**BANOBRAS**".

El pago de la prestación de "**EL SERVICIO**", recibido, quedará condicionado proporcionalmente al pago que "**EL PROVEEDOR**" deba efectuar por concepto de penas convencionales y, en su caso, deductivas.

"**BANOBRAS**" no cubrirá pago alguno respecto de "**EL SERVICIO**" proporcionado por "**EL PROVEEDOR**", que no cumpla en su totalidad con los requisitos fiscales y los solicitados en el presente contrato y en el "**ANEXO TÉCNICO**".

El o los pagos que deriven de la relación contractual serán cubiertos por "**BANOBRAS**" en las oficinas de la Gerencia de Pagos, ubicada en la Avenida Javier Barros Sierra N° 515, Planta Baja, Colonia Lomas de Santa Fe, Alcaldía Álvaro Obregón, Código Postal 01219, Ciudad de México, o bien, serán depositados electrónicamente en la cuenta bancaria cuyos datos aparecen en la carátula de cuenta proporcionada por "**EL PROVEEDOR**", la cual, será enviada al Titular de la Subgerencia de Servicios Generales, posterior a la firma del presente instrumento jurídico, de tal forma que como mínimo contendrá: la CLABE interbancaria de 18 (dieciocho) dígitos, número de cuenta, nombre de la institución de crédito, sucursal y nombre del cuentahabiente.

Para el caso de que "**EL PROVEEDOR**" cambie el número de cuenta bancaria, lo hará del conocimiento de "**BANOBRAS**" por conducto del Titular Subgerencia de Servicios Generales, para que los siguientes pagos sean efectuados a dicha cuenta.

En caso de incumplimiento en el o los pagos referidos en la presente cláusula, "**BANOBRAS**" acepta y reconoce que a solicitud de "**EL PROVEEDOR**", deberá pagar gastos financieros conforme a la tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Dichos gastos se calcularán sobre las cantidades no pagadas y se computarán por días naturales, desde que se venció el plazo pactado hasta la fecha en que las cantidades que correspondan se pongan efectivamente a disposición de "**EL PROVEEDOR**", en la forma y términos prescritos por el artículo 51, párrafo segundo de la "**LAASSP**".

Tratándose de pagos en exceso que haya recibido "**EL PROVEEDOR**", éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes, conforme a lo señalado en el párrafo anterior. Los intereses se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales, desde la fecha del pago hasta la fecha en que las cantidades que correspondan se pongan efectivamente a disposición de "**BANOBRAS**", en la forma y términos prescritos por el artículo 51, párrafo tercero de la "**LAASSP**".

Una vez cumplida la totalidad de las obligaciones de "**EL PROVEEDOR**" a entera satisfacción de "**BANOBRAS**", mediante la aceptación del Titular de la Subgerencia de Servicios Generales, deberá proceder inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales.

Los pagos señalados en la presente cláusula, quedarán sujetos a que "**EL PROVEEDOR**" entregue en tiempo y forma la garantía de

cumplimiento señalada en la cláusula **NOVENA** del presente contrato.

#### QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LOS SERVICIOS.

La prestación de **“EL SERVICIO”** se realizará conforme a los plazos, condiciones establecidas por **“BANOBRAS”** en el **“ANEXO TÉCNICO”** y el presente contrato.

**“EL SERVICIO”** será prestado en los domicilios señalados en los apartados **II.- “Alcance General del Servicio”** y **“III. Elementos, Equipos y Aditamento Mínimo Necesarios para la Correcta Prestación de “EL SERVICIO”, del “ANEXO TÉCNICO”**.

En los casos que derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la prestación de **“EL SERVICIO”** o incumplimiento en las especificaciones técnicas, **“EL PROVEEDOR”** deberá realizar la sustitución o corrección, conforme lo indica el **“ANEXO TÉCNICO”** sin costo adicional para **“BANOBRAS”**.

#### SEXTA. VIGENCIA.

**“LAS PARTES”** convienen en que la vigencia del presente contrato, será tal y como se señala en el apartado **IV.- “Vigencia y Modalidad de la Contratación”** del **“ANEXO TÉCNICO”**, del **19 de febrero de 2024** hasta el **31 de diciembre de 2024**.

#### SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

**“LAS PARTES”** están de acuerdo que **“BANOBRAS”** por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de **“EL SERVICIO”**, de conformidad con el artículo 52 de la **“LAASSP”**, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio de **“EL SERVICIO”** sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

**“BANOBRAS”**, podrá ampliar la vigencia del presente contrato, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad de **“EL SERVICIO”**, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento mediante escrito de **“EL PROVEEDOR”**.

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a **“BANOBRAS”**, se podrá modificar el plazo del presente contrato, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de **“LAS PARTES”**.

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de **“BANOBRAS”** que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual **“EL PROVEEDOR”** realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del **“RLAASSP”**, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

En caso de modificación al presente contrato, **“EL PROVEEDOR”** se obliga a actualizar el importe y/o la vigencia de la garantía de cumplimiento señalada en la cláusula **NOVENA** del presente contrato, mediante endoso correspondiente, dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la formalización del convenio modificatorio respectivo, de conformidad con lo señalado en los artículos 91 y 92 del **“RLAASSP”**, en el entendido de que dichas modificaciones surtirán efectos, únicamente en el supuesto de que quien la expida manifieste su consentimiento, mediante la emisión de los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el citado documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

**“BANOBRAS”** se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.



## OCTAVA. GARANTÍA DE LOS SERVICIOS.

Para la prestación de "EL SERVICIO", materia del presente contrato, no se requiere que "EL PROVEEDOR" presente garantía por la calidad de "EL SERVICIO" contratado.

## NOVENA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45, fracción XI, 48, fracción II y 49, fracción II de la "LAASSP", correlativos al artículo 85, fracción III, y 103 del "RLAASSP", en términos de lo establecido por la sección III.7. "De la contratación" en su apartado III.7.7.4 "Garantías de Cumplimiento" de las "POBALINES" y de conformidad con lo señalado en el numeral 1 del apartado V.- "Penas Convencionales y Deductivas", del "ANEXO TÉCNICO", "EL PROVEEDOR" se obliga a constituir una garantía indivisible por el cumplimiento fiel y exacto de todas las obligaciones derivadas de este contrato, así mismo se obliga a garantizar todas y cada una de las obligaciones contraídas mediante el presente contrato, entregando en un plazo que no exceda de 10 (diez) días naturales contados a partir de la firma del presente contrato, una póliza de fianza a favor de "BANOBRAS", expedida por una institución mexicana autorizada en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, o bien, en alguna de las otras formas señaladas en el artículo 79, fracción III del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH), por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total máximo antes del I.V.A., señalado en la cláusula SEGUNDA del presente contrato.

En caso de entregarse a través de una póliza de fianza, el texto de la citada póliza, deberá estar redactado conforme a lo dispuesto por los artículos 103, fracción I del "RLAASSP" y 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas; así como, las disposiciones de carácter general por las que se aprueban los modelos de pólizas de fianzas constituidas como garantía en las contrataciones públicas realizadas al amparo de la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público y la ley de obras públicas y servicios relacionados con las mismas publicado en el diario oficial de la federación el día 15 de abril de 2022.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la garantía de cumplimiento se podrá realizar de manera electrónica. En caso de que "EL PROVEEDOR" incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, "BANOBRAS" podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de "EL PROVEEDOR", derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que "BANOBRAS" reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar a "BANOBRAS" dentro de los 10 (diez días) naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91, del Reglamento de la "LAASSP", los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por "BANOBRAS" procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de las garantías de anticipo y cumplimiento del contrato, lo que comunicará a "EL PROVEEDOR".

## DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".

"EL PROVEEDOR" se obliga a:

- Prestar "EL SERVICIO" en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y el "ANEXO TÉCNICO".

- b) Cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- c) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que directamente llegue a ocasionar a **"BANOBRAS"** o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- d) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 **"RLAASSP"**.

#### DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE **"BANOBRAS"**.

**"BANOBRAS"** se obliga a:

- a) Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que **"EL PROVEEDOR"** lleve a cabo en los términos convenidos en la prestación de **"EL SERVICIO"** objeto del contrato.
- b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.
- c) Extender a **"EL PROVEEDOR"**, por conducto del servidor público facultado, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.
- d) No divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **"BANOBRAS"** en los términos de lo dispuesto en la **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES** del presente instrumento jurídico.

#### DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE **"EL SERVICIO"**.

**"BANOBRAS"** a través del Licenciado Alejandro Lobo Carrillo, en su carácter de Gerente Ejecutivo de Servicios Generales y del área requirente, designa al Titular de la Subgerencia de Servicios Generales, mismo que será el responsable de dar seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este contrato.

**"EL SERVICIO"** se tendrá por recibido previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica de **"EL PROVEEDOR"**.

**"BANOBRAS"** a través del administrador del contrato, rechazará **"EL SERVICIO"**, que no cumpla las especificaciones establecidas en este contrato y en el **"ANEXO TÉCNICO"**, obligándose **"EL PROVEEDOR"** en este supuesto a entregarlo nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para **"BANOBRAS"** sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

**"BANOBRAS"** a través del administrador del contrato, podrá aceptar **"EL SERVICIO"** que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en **"ANEXO TÉCNICO"**, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición de **"EL SERVICIO"**, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

#### DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES.

**"BANOBRAS"** aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente, en que incurra **"EL PROVEEDOR"**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 53 Bis de la **"LAASSP"** y 97 del **"RLAASSP"**, así como en términos de lo señalado en la sección III.8. "Del seguimiento a los contratos" en su apartado III.8.6 **"Aplicación de Deducciones"** de las **"POBALINES"**, y en su

apartado V.- “**Penas Convencionales y Deductivas**”, en su numeral 2. del “**ANEXO TÉCNICO**”, se aplicará a “**EL PROVEEDOR**” una deductiva del **3% (tres por ciento)** conforme lo siguiente:

- a) El 3% (tres por ciento) del costo unitario mensual por elemento, dependiendo del perfil, aunado al monto correspondiente por el concepto de la inasistencia, con motivo del incumplimiento parcial o deficiente en que pudiera incurrir “**EL PROVEEDOR**” respecto a la correcta prestación de “**EL SERVICIO**”.
- b) El 3% (tres por ciento) del costo total mensual de “**EL SERVICIO**”, con motivo del incumplimiento parcial o deficiente en que pudiera incurrir “**EL PROVEEDOR**” respecto a la correcta prestación de “**EL SERVICIO**”.
- c) El 3% (tres por ciento) del costo mensual de “**EL SERVICIO**”, por el extravío de alguna documentación y/o paquetería por parte de “**EL PROVEEDOR**”.

Las cantidades a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que “**EL PROVEEDOR**” presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

De no existir pagos pendientes, se requerirá a “**EL PROVEEDOR**” que realice el pago de la deductiva, a través de la Nota de Crédito, en el momento en el que emita el comprobante de ingreso (factura o CFDI de ingreso) por concepto de “**EL SERVICIO**”, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir impuestos.

La notificación y cálculo de las deducciones correspondientes las realizará el administrador del contrato de “**BANOBRAS**”, por escrito o vía correo electrónico, por incumplimiento parcial o deficiente.

La suma de dichas deductivas, no podrán exceder del **10% (diez por ciento)** del monto total antes de I.V.A., señalado en la cláusula **SEGUNDA** del presente contrato.

**DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES.**

En caso que “**EL PROVEEDOR**” incurra en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado para la prestación de “**EL SERVICIO**”, objeto del presente contrato, conforme a lo establecido en el “**ANEXO TÉCNICO**” mismo que forma parte integral del presente contrato, “**BANOBRAS**” con fundamento en los artículos 45, fracción XIX, 53, de la “**LAASSP**”, 95, y 96, del “**RLAASSP**”, así como lo señalado en la sección III.8. “Del seguimiento a los contratos” en su apartado III.8.5. “**Aplicación de Penas Convencionales**” de las “**POBALINES**”, y en el apartado V.- “**Penas Convencionales y Deductivas**”, en sus numerales 3 y 4, del “**ANEXO TÉCNICO**”, se aplicará a “**EL PROVEEDOR**”, una pena convencional equivalente al **3% (tres por ciento)**, conforme lo siguiente:

Concepto de la Pena Convencional	Porcentaje de la Pena Convencional
1. Por el atraso en el cambio de horario de prestación de “ <b>EL SERVICIO</b> ”, previa solicitud que el Administrador del contrato realice por escrito y/o por correo electrónico, con 48 (cuarenta y ocho) horas previas a la fecha de implementación del nuevo horario.	El 3% del costo total diario de “ <b>EL SERVICIO</b> ”, por cada día natural de atraso.
2. Por el atraso en la entrega de los envíos a su respectivo destinatario, el cual debe realizarse el mismo día de su retiro de las instalaciones del Edificio Sede de	El 3% del costo total diario de “ <b>EL SERVICIO</b> ”, por cada día natural de atraso.



<p><b>“BANOBRAS”.</b></p>	
<p>3. Por el atraso a la entrega a la responsable de la Oficialía de Partes, de los acuses de recibo de los envíos entregados, a más tardar el día hábil siguiente.</p>	<p>El 3% del costo total diario de “EL SERVICIO”, por cada día natural de atraso.</p>
<p>4. Por el atraso en la prestación de <b>“EL SERVICIO”</b> con mínimo el equipo y aditamentos señalados en el apartado II. Alcance General de <b>“EL SERVICIO”</b>, en específico a lo indicado en Elementos, Equipo y Aditamento necesario para la correcta prestación de <b>“EL SERVICIO”</b>, a partir del inicio de la vigencia del Contrato.</p>	<p>El 3% del costo total diario de “EL SERVICIO”, por cada día natural de atraso.</p>
<p>5. Por el atraso en la sustitución de alguno de los aditamentos señalados en el apartado II. Alcance General de <b>“EL SERVICIO”</b>, en específico a lo indicado en Elementos, Equipo y Aditamento mínimo necesario para la correcta prestación de <b>“EL SERVICIO”</b>, que presente alguna avería, en un plazo de 2 (dos) días hábiles.</p>	<p>El 3% del costo total diario de “EL SERVICIO”, por cada día natural de atraso.</p>
<p>6. Por el atraso en la asignación del vehículo tipo panel, con capacidad de carga mínima de 1.5 ton., con chofer, solicitado con un mínimo de 3 (tres) horas de anticipación.</p>	<p>El 3% del costo total diario de “EL SERVICIO”, por cada día natural de atraso.</p>
<p>7. Por atraso en la asignación del elemento que otorgue <b>“EL SERVICIO”</b> eventual fuera del horario establecido, con un tiempo de respuesta de máximo una hora contada a partir de haberse realizado el requerimiento.</p>	<p>El 3% del costo total diario de “EL SERVICIO”, por cada día natural de atraso.</p>
<p>8. Por el atraso en la entrega de la Relación con los nombres de las personas autorizadas para presentarse en las instalaciones de <b>“BANOBRAS”</b>, a más tardar el siguiente día hábil contado a partir del inicio de la vigencia del Contrato.</p>	<p>El 3% del costo total diario de “EL SERVICIO”, por cada día natural de atraso.</p>
<p>9. Por el atraso en la entrega del reporte mensual de los envíos realizados en el período, durante los primeros cinco días hábiles de cada mes.</p>	<p>El 3% del costo total diario de “EL SERVICIO”, por cada día natural de atraso.</p>
<p>10. Por el atraso en la disposición de la solución automatizada en ambiente Web o sistema electrónico de control de gestión y correspondencia de entrada y salida de documentos, a partir del primer día de inicio de la vigencia del Contrato, para consultar el estado que guardan las piezas para envío, de manera individual a través del Número de Guía, por instalación y por el total de <b>“BANOBRAS”</b>.</p>	<p>El 3% del costo total diario de “EL SERVICIO”, por cada día natural de atraso.</p>
<p>11. Por el atraso en la entrega en forma bimestral de las constancias de cumplimiento del pago de cuotas del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) e Instituto del</p>	



<p>Fondo Nacional de la Vivienda para los trabajadores (INFONAVIT), así como de los enteros al Servicio de Administración Tributaria de las retenciones del impuesto sobre la renta efectuadas al personal que asigne al <b>“SERVICIO”</b> durante los primeros cinco días del mes correspondiente, y a más tardar el 25 de cada mes las constancias de cumplimiento de los enteros al IMSS, INFONAVIT y SAT.</p>	<p>El 3% del costo total diario de <b>“EL SERVICIO”</b>, por cada día natural de atraso.</p>
<p>12. Por el atraso en el otorgamiento de las credenciales al personal asignado al <b>“SERVICIO”</b> de <b>“BANOBRAS”</b>, a partir del primer día del Contrato.</p>	<p>El 3% del costo total diario de <b>“EL SERVICIO”</b>, por cada día natural de atraso.</p>

En caso de presentar algún incumplimiento que no se encuentre descrito en la tabla anterior, se aplicarán penas convencionales del **3% (Tres por ciento)** del costo total diario de **“EL SERVICIO”**, por cada día natural o fracción de atraso, según sea el caso, a cargo de **“EL PROVEEDOR”** por atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas de entrega o de la prestación de **“EL SERVICIO”**, las que no excederán del monto de la garantía de cumplimiento del Contrato, y serán determinadas en función de los bienes o servicios no entregados o prestados oportunamente.

El Administrador del contrato determinará el cálculo de la pena convencional, cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico, el cálculo de la pena convencional, por el atraso en el cumplimiento de la obligación de que se trate.

El pago de **“EL SERVICIO”** quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que se le deba efectuar a **“EL PROVEEDOR”** por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA**.

El pago de la pena convencional, podrá efectuarse a través de la Nota de Crédito, en el momento en el que emita el comprobante de ingreso (factura o CFDI de ingreso) por concepto de **“EL SERVICIO”**, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

El importe de la pena convencional, no podrán exceder del **10% (diez por ciento)** del monto total antes de I.V.A. señalado en la cláusula **SEGUNDA** del presente contrato.

**DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS Y AUTORIZACIONES.**

**“EL PROVEEDOR”** se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

**DÉCIMA SEXTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL.**

De conformidad con lo señalado en los numerales **17 y 18** del apartado **II. “Alcance general del Servicio”** del **“ANEXO TÉCNICO”** **“EL PROVEEDOR”** se obliga a contar con una póliza de responsabilidad civil vigente y cuando menos tener un límite mínimo de responsabilidad por la cantidad de \$500,000.00 (Quinientos mil pesos 00/100 M.N.), para que de ser el caso, mediante dicha póliza, se garantice cualquier responsabilidad por daños a terceros y deberá entregarla al Administrador del Contrato en un plazo no mayor a 10 (diez) días naturales contados a partir del inicio de la vigencia del Contrato. La póliza de responsabilidad civil aludida en la presente cláusula, debe estar vigente durante el periodo de la relación contractual.

**DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE.**

**“EL PROVEEDOR”** se obliga bajo su costa y riesgo, a contar con transporte para poder prestar **“EL SERVICIO”**, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones **“BANOBRAS”**.



#### DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS.

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación de **“EL SERVICIO”**, objeto del presente contrato, serán pagados por **“EL PROVEEDOR”**, mismos que no serán repercutidos a **“BANOBRAS”**.

**“BANOBRAS”** sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

#### DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

**“EL PROVEEDOR”** no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **“BANOBRAS”**.

**“BANOBRAS”** está incorporado al programa de cadenas productivas de Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo (NAFIN).

#### VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.

**“EL PROVEEDOR”** será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a **“BANOBRAS”** o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de **“BANOBRAS”**, por cualquiera de las causas antes mencionadas, **“EL PROVEEDOR”**, se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de **“BANOBRAS”** de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que **“BANOBRAS”** tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, **“EL PROVEEDOR”** se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

#### VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

**“LAS PARTES”** acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las Leyes General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que **“LAS PARTES”** recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, **“EL PROVEEDOR”** y **“BANOBRAS”** asumen cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

**“EL PROVEEDOR”**, se obliga a guardar absoluta confidencialidad de toda aquella información marcada como confidencial, la cual, será aquella que, de conformidad con la legislación aplicable, deba considerarse como reservada, privilegiada y/o confidencial y que sea propiedad de **“BANOBRAS”**, incluyendo sin limitar, aquella relacionada con sus clientes, proveedores y/o empleados, o bien que pueda considerarse propiedad intelectual en términos de la normatividad aplicable.

**“EL PROVEEDOR”** acepta y reconoce la facultad de **“BANOBRAS”** de solicitarle, en cualquier momento, la devolución o destrucción



de todos los datos e información descrita y las copias que de ella existan, así como todos los medios de soporte en que se encuentre contenida.

“**EL PROVEEDOR**” y “**BANOBRAS**” se obligan a instruir a su personal, empleados, agentes, representantes y/o a toda persona que, por cualquier causa, se encuentre o pudiese estar vinculado a él y a la información de que se trata, respecto del contenido y alcances de la obligación de guardar secrecía y confidencialidad, en los términos y respecto de la información y documentación referenciada en la presente cláusula.

En caso de cualquier incumplimiento a los términos de la presente cláusula, además de aplicarse la rescisión administrativa del presente contrato conforme a la disposición de la cláusula **VIGÉSIMA CUARTA**, “**EL PROVEEDOR**” deberá sacar en paz y a salvo a “**BANOBRAS**” de cualquier acción o procedimiento que se inicie en su contra, debiendo además reembolsar los gastos y costos que, en su caso, se generen por la atención de dichas acciones o procedimientos; sin perjuicio del ejercicio por parte de “**BANOBRAS**” de las demás acciones legales que resulten procedentes por la revelación de secretos en términos de lo dispuesto en el Código Penal Federal y los demás ordenamientos legales vigentes aplicables, así como las acciones que por daños y perjuicios pudieran derivar por las violaciones al secreto bancario, industrial, fiduciario, postal, entre otros, contempladas en las diversas leyes de la materia.

En este sentido, cuando sea necesario, “**BANOBRAS**” proporcionará a “**EL PROVEEDOR**” la “información reservada o confidencial” que requiera para brindar “**EL SERVICIO**” objeto del presente contrato, siempre que esté relacionado con el objeto del mismo.

En consecuencia, “**Las Partes**” expresamente establecen que:

- I. “**EL PROVEEDOR**” a partir de la vigencia del presente contrato, se obliga en relación con la “información reservada o confidencial” que le sea proporcionada por “**BANOBRAS**”, a no transmitirla o de alguna otra forma divulgarla o proporcionarla a cualquier persona física o moral, nacional o extranjera, pública o privada, por cualquier medio, aun cuando se trate de incluirla o entregarla en otros documentos como reportes, propuestas, ni en todo ni en parte, por ningún motivo a terceras personas físicas o morales, nacionales o extranjeras, públicas o privadas, presentes o futuras, que no hayan sido autorizadas previamente y por escrito por parte de “**BANOBRAS**” conforme a lo previsto en el presente contrato.
- II. De igual forma, “**EL PROVEEDOR**” a partir de la vigencia del presente contrato, con relación a la “información reservada o confidencial”, se obliga a no divulgarla o proporcionarla, por cualquier medio, aun cuando se trate de incluirla o entregarla en otros documentos como estudios, reportes, propuestas u ofertas, ni en todo ni en parte, por ningún motivo a sociedades de las cuales “**EL PROVEEDOR**” sea accionista, asesor, asegurador, causahabiente, representante, apoderado, consejero, comisario, tenedor de acciones y, en general, tenga alguna relación de cualquier índole por sí o por terceras personas.
- III. La obligación de no transmitir o de alguna otra forma divulgar o proporcionar a cualquier persona física o moral, nacional o extranjera, pública o privada, presente o futura, por cualquier medio, la “información reservada o confidencial” prevista en el presente contrato, se extiende a sus socios, consejeros, representantes/apoderados legales, directivos, gerentes, asesores, dependientes y demás personas físicas o morales que guarden relación con “**EL PROVEEDOR**”, por lo que ésta última se obliga a comprometer a las personas referidas en la presente fracción al cumplimiento de la presente cláusula.
- IV. En virtud de lo anterior, queda entendido que “**EL PROVEEDOR**” debe asegurarse que cada receptor de información mencionado en la fracción inmediata anterior, se adhiera al compromiso de confidencialidad estipulado en el presente contrato.
- V. “**BANOBRAS**” podrá reclamar o solicitar la devolución de la “información reservada o confidencial”, en cualquier tiempo, mediante comunicación escrita que haga a “**EL PROVEEDOR**”.

“**EL PROVEEDOR**” deberá devolver, dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a la fecha en que reciba el comunicado, los originales, copias y reproducciones de la “información reservada o confidencial” que le haya sido entregada por “**BANOBRAS**”.

“**LAS PARTES**” reconocen y convienen que la titularidad de la “información reservada o confidencial” será de exclusiva propiedad de “**BANOBRAS**” (incluyendo en forma enunciativa, más no limitativa, derechos de autor, marcas o nombres comerciales de la información entregada por “**BANOBRAS**” obligándose “**EL PROVEEDOR**” a no ejercitar, sin la autorización de “**BANOBRAS**”, acción alguna concerniente al uso, propiedad o divulgación de la mencionada “información reservada o confidencial”.

#### **VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE “EL SERVICIO”.**

Con fundamento en el artículo 55 Bis de la “**LAASSP**” y 102, fracción II, de su Reglamento, “**BANOBRAS**” en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la prestación de los servicios, de manera temporal, quedando obligado a pagar a “**EL PROVEEDOR**”, aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si la “**BANOBRAS**” así lo determina; y en caso que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

#### **VIGÉSIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.**

“**BANOBRAS**” cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir “**EL SERVICIO**” originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a “**BANOBRAS**”, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría de la Función Pública, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para “**BANOBRAS**”, ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando “**BANOBRAS**” determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a “**EL PROVEEDOR**” hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a “**EL PROVEEDOR**” la parte proporcional de los servicios prestados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del “**RLAASSP**”.

#### **VIGÉSIMA CUARTA. RESCISIÓN.**

“**BANOBRAS**” podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión, cuando “**EL PROVEEDOR**” de manera directa y por causas imputables a ésta incurra en alguna de las siguientes causales:

- a. Contravenir los términos pactados para la prestación de “**EL SERVICIO**”, establecidos en el presente contrato.
- b. Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual.
- c. Ceder los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de “**BANOBRAS**”.
- d. Suspender total o parcialmente y sin causa justificada la prestación de “**EL SERVICIO**” del presente contrato.
- e. No realizar la prestación de “**EL SERVICIO**” en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos.





- f. No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen.
- g. Ser declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio.
- h. En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato.
- i. No entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo.
- j. Cuando la suma de las penas convencionales exceda el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato.
- k. Cuando la suma de las deducciones al pago, excedan el límite máximo establecido para las deducciones.
- l. Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **"BANOBRAS"** en los términos de lo dispuesto en la **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES** del presente instrumento jurídico.
- m. Impedir el desempeño normal de labores de **"BANOBRAS"**.
- n. Cambiar su nacionalidad por otra e invocar la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de **"BANOBRAS"**, cuando sea extranjero.
- o. Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **"BANOBRAS"** comunicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **"BANOBRAS"**, en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"EL PROVEEDOR"**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **"EL PROVEEDOR"** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"BANOBRAS"** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **"EL PROVEEDOR"**.

Iniciado un procedimiento de conciliación **"BANOBRAS"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se realiza la prestación de **"EL SERVICIO"**, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"BANOBRAS"** de que continúa vigente la necesidad de la prestación de **"EL SERVICIO"**, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

**"BANOBRAS"** podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"BANOBRAS"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, **"BANOBRAS"** establecerá con **"EL PROVEEDOR"**, otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la **"LAASSP"**.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el

incumplimiento, “**BANOBRAS**” quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a “**EL PROVEEDOR**” se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51, párrafo cuarto, de la “**LAASSP**”.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de “**BANOBRAS**”.

#### **VIGÉSIMA QUINTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL.**

“**EL PROVEEDOR**” reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la prestación de “**EL SERVICIO**”, deslindando de toda responsabilidad a “**BANOBRAS**” respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

“**EL PROVEEDOR**” asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por “**BANOBRAS**”, así como en la ejecución de “**EI SERVICIO**”.

Para cualquier caso no previsto, “**EL PROVEEDOR**” exime expresamente a “**BANOBRAS**” de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, “**BANOBRAS**” reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de “**EL PROVEEDOR**”, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a “**BANOBRAS**”, “**EL PROVEEDOR**” queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

#### **VIGÉSIMA SEXTA. DISCREPANCIAS.**

“**LAS PARTES**” convienen que, en caso de discrepancia entre la solicitud de cotización, el “**ANEXO TÉCNICO**” y el Contrato, prevalecerá lo establecido en los dos primeros documentos, de conformidad con el artículo 81, fracción IV del “**RLAASSP**”.

#### **VIGÉSIMA SÉPTIMA. CONCILIACIÓN.**

“**LAS PARTES**” acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78 y 79 de la “**LAASSP**” y 126 al 136 de su “**RLAASSP**”.

#### **VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIOS.**

“**LAS PARTES**” señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

#### **VIGÉSIMA NOVENA. LEGISLACIÓN APLICABLE.**

“**LAS PARTES**” se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación de “**EL SERVICIO**” objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus anexos que forman parte integral del mismo, a la “**LAASSP**”, el “**RLAASSP**”; Código Civil Federal; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Federal de Procedimientos Civiles; Ley Federal de Presupuesto y

Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

**TRIGÉSIMA. JURISDICCIÓN.**

“**LAS PARTES**” convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

**TRIGÉSIMA PRIMERA. CUMPLIMIENTO AL MANUAL DE POLÍTICAS DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN.**

“**EL PROVEEDOR**” se obliga expresamente a conocer y cumplir en su caso, con el documento denominado “**Cumplimiento a las Políticas de Seguridad de la Información**” (**ANEXO “B”**), referente a la Sección II.1. P10- “Políticas de Seguridad de la Información para la Relación con Proveedores”, así como los cambios que deriven durante la vigencia de la relación contractual

“**EL PROVEEDOR**” se compromete a no incurrir o participar en ningún tipo de actividad sospechosa o dañina para las instalaciones, información y operación de “**BANOBRAS**”.

En caso de que ocurra algún incidente con los activos utilizados (tecnológicos o información), por causas imputables a “**EL PROVEEDOR**”, este se obliga a solucionar el problema recobrando en todo momento la operación normal de “**BANOBRAS**” que se hubiere visto afectada por el incidente.

“**EL PROVEEDOR**” se obliga a cumplir los requerimientos para control de accesos y/o procedimientos de autorización para acceder a los activos de información de “**BANOBRAS**” (tecnológicos e información), así como a cumplir las cláusulas de restricción para el copiado y acceso a la información que se le indiquen por parte del Titular de la Subgerente de Servicios Generales encargado de administrar, supervisar, vigilar el cumplimiento del contrato.

“**EL PROVEEDOR**” en este acto manifiesta bajo protesta de decir verdad, que cuenta con los mecanismos necesarios para asegurar a “**BANOBRAS**” la protección de virus y/o códigos maliciosos, que pudieran surgir con motivo de la ejecución del presente contrato.

“**EL PROVEEDOR**” se obliga a comunicar a su personal, empleados y/o a toda persona que por cualquier causa se encuentre o pudiese estar vinculado a él y al uso de activos de información o a la infraestructura de redes y sistemas de “**BANOBRAS**”, el MPSI, así como los cambios que de éste se deriven durante la vigencia de la relación contractual.

En caso de cualquier incumplimiento a lo establecido en la presente cláusula por parte de “**EL PROVEEDOR**”, será motivo de la aplicación de penas convencionales en razón del 3% (tres por ciento) del costo total del servicio señalado en la cláusula **SEGUNDA** del presente contrato, por cada día natural de atraso en la atención del MPSI que le sean aplicables con motivo del arrendamiento objeto del presente contrato.

Derivado de la naturaleza de “**EL SERVICIO**” objeto del presente contrato, en caso de que “**EL PROVEEDOR**” deba cumplir los requerimientos establecidos en el documento denominado CUMPLIMIENTO A LAS POLÍTICAS DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN, mismo que forma parte integral del presente contrato como si a la letra se insertase en el **ANEXO B**, “**BANOBRAS**” a través de la Dirección de Seguridad de la Información, supervisará que se dé el debido cumplimiento.

**TRIGÉSIMA SEGUNDA. RESPONSABILIDAD LEGAL.**

Queda expresamente pactado por “**LAS PARTES**” que “**EL PROVEEDOR**” es el único y absoluto responsable del cumplimiento de las obligaciones de carácter fiscal, administrativo, civil, laboral y/o penal que le sean imputables y que pudieran derivarse del cumplimiento del presente contrato.

En caso de que “**BANOBRAS**” llegará a erogar de su peculio cualquier cantidad por los citados conceptos, “**EL PROVEEDOR**” se

obliga a reembolsar, de inmediato el importe erogado, a su vez que se obliga a sacar en paz y a salvo a **"BANOBRAS"** de cualquier controversia que pudiera presentarse en caso de que durante la ejecución del servicio objeto del presente contrato, se infrinja cualquiera de las citadas disposiciones legales.

En este sentido, **"EL PROVEEDOR"** responderá por los daños y perjuicios que por inobservancia y/o negligencia de su parte llegue a causar a **"BANOBRAS"** y/o a terceros, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiera incurrido, con excepción de los que hayan acontecido por caso fortuito o fuerza mayor, por lo que, de manera reiterada, se obliga a responder por dichos conceptos, quedando obligado a resarcir a **"BANOBRAS"** de cualquier gasto o costo que éste erogue por dichos supuestos o pérdidas causadas.

#### **TRIGÉSIMA TERCERA. PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO.**

**"EL PROVEEDOR"** manifiesta bajo protesta de decir verdad, que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dinero y en general de cualquier actividad ilícita.

Asimismo, **"EL PROVEEDOR"** manifiesta, que los recursos que se reciban como contraprestación del presente contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.

Para efectos de lo anterior, **"EL PROVEEDOR"** autoriza expresamente a **"BANOBRAS"** para que consulte los listados, sistemas de información y bases de datos a los que haya lugar y de encontrar algún reporte, **"BANOBRAS"** procederá a adelantar las acciones contractuales y/o legales que corresponda.

En este sentido, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, accionistas, administradores, clientes, proveedores, empleados y los recursos de estos, no se encuentren relacionados o provengan de actividades ilícitas, particularmente de las anteriormente enunciadas.

#### **TRIGÉSIMA CUARTA. INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN A INSTANCIAS FISCALIZADORAS.**

En términos de lo dispuesto por los artículos 57 de la **"LAASSP"** y 107 del **"RLAASSP"**, **"EL PROVEEDOR"** acepta expresamente que, en caso de que los Órganos Internos de Control, la SFP, la Auditoría Superior de la Federación, así como cualquier otro órgano fiscalizador, supervisor, regulador de **"BANOBRAS"** o terceros auditores contratados por dichas instancias o el propio **"BANOBRAS"**, le requiera información y/o documentación con motivo de auditorías, visitas o inspecciones que se practiquen dentro de su ámbito de competencia y con fundamento en la legislación aplicable, relacionadas con el objeto del presente contrato, éste la entregará sin demora, previo acuse de recibido y comunicarlo de inmediato a **"BANOBRAS"**, mediante carta escrita.

#### **TRIGÉSIMA QUINTA. ANTICORRUPCIÓN.**

**"EL PROVEEDOR"** acepta expresamente que, durante la vigencia de la relación contractual, no ofrecerá, prometerá o dará por sí mismo o por interpósita persona, dinero, objetos de valor o cualquier otra dádiva, a servidor y/o funcionario público alguno, que puedan constituir un acto ilícito o incumplimiento sustancial del presente contrato.

#### **TRIGÉSIMA SEXTA. RESPONSABLE POR "LAS PARTES".**

**"LAS PARTES"** designan como responsables para dar el debido y oportuno cumplimiento a las obligaciones contraídas mediante el presente contrato, así como para vigilar dicho cumplimiento y emitir, en su caso, las conformidades respectivas para que se cubran los pagos que resulten procedentes, a las siguientes personas:

- **"BANOBRAS"** a: El Lic. Rodrigo Alejandro Santoyo Fernández De Lara, Subgerente de Servicios Generales, con domicilio señalado en: Avenida Javier Barros Sierra No. 515, PB, Colonia Lomas de Santa Fe, Alcaldía Álvaro Obregón, Código Postal 01219, Ciudad de México.



- **“EL PROVEEDOR”** a: La C. Ericka Toxtle Hernández, en su carácter de Representante Legal, con domicilio ubicado en: Calle Garrido No. 258, Colonia Tepeyac Insurgentes, Alcaldía Gustavo A. Madero, Código Postal 07020, Ciudad de México.

**FIRMANTES O SUSCRIPCIÓN.**

Por lo anterior expuesto, **“BANOBRAS”** y **“EL PROVEEDOR”**, manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente contrato contiene, por lo que lo ratifican y firman electrónicamente en las fechas especificadas en cada firma electrónica.

**POR: “BANOBRAS”**

NOMBRE	CARGO	R.F.C
MARYTELL CASTELLANOS RUEDA	DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES	██████████
ALEJANDRO LOBO CARRILLO	GERENTE EJECUTIVO DE SERVICIOS GENERALES	██████████
KARLA DE TUYA GARCIA	GERENTE EJECUTIVA DE ADQUISICIONES	██████████

**POR: “EL PROVEEDOR”**

NOMBRE	R.F.C
B2B MAIL & COURIER SERVICES, S. DE R.L. DE C.V.	BMA080306AGA

Se elimina RFC de persona física con fundamento en los artículos 116, párrafo primero, de la LGTAIP y 113, fracción I, de la LFTAIP.



Cadena original:

4a1c4beb35e735f9cf31ccacdc26e94048bbe0bde17851ba33f8b48644853d4ec266025b20cd6ca2db6b96cbc0b0f03dc06e73f91f503026b3d6db2d

Firmante: KARLA DE TUYA GARCIA

RFC: [REDACTED]

Número de Serie: [REDACTED]

Fecha de Firma: 29/02/2024 17:28

Certificado:

[REDACTED]

Firma:

dgvokgnMevfy0wp7uXIA0Eazi30C+vRUmWFCYv15+bCFbAaNyCz10Bn44xBv1bweA+3uRYSzWnl2RoGJ8DMwKPW2TE+1jHhoy6JEXO+V4r2GRvOy2CwRJeZ6W+ZeSxDWw0Ph2RYxtZHEB8uBOSV1ikFzWS4cB0Ii  
eoI4K/ikth0WdZ4cXHfBHU7iG3iYGC9RNuAzoxcVocOfZ+mdmerwgJXqjdwvMFLRnWdJ8G2SMYF+ke+RuUXOBCGDUEM17ce4NKI0nDYTB4JlI0G9A/wIhoWgeVt8gl2QF8HiMUusfZiYbtRoslc/S//aDBTtCvU  
WwoE0IMxhKqMA6Im/q0ytA==

Firmante: MARYTELL CASTELLANOS RUEDA

RFC: [REDACTED]

Número de Serie: [REDACTED]

Fecha de Firma: 29/02/2024 17:28

Certificado:

[REDACTED]

Firma:

Zj3ks12rhec422KaEmveX1MvJrzJjEcyVwazlwl00tPn3Q2dK1d5MWrSzn2+E8l/uPNTm5+npxyfHTIgw3e9W7vTl jwzVyEyAvRHsC1GaSbt/8KbIxxp77e08Q6xjIuGkcyrfFTJ5GPYOCyiZLVaM0NdfZbcU  
qqpr3W5Gj4+iOLSOi/Olytn5FYfhGQs1xyQ+satajam+7WatHW721gplKIapnzdmB+2+eJXDrgdjarS1caGh06AboA0CMHKGzmIj5jbg48m5UZjclrSH22IXBjqYeNwEEWJTB8mDeWkmKGoadtOyR7GwpJ1J2yV4  
wCpHFDaans1jPzgPTXMI4Q==

Firmante: ALEJANDRO LOBO CARRILLO

RFC: [REDACTED]

Número de Serie: [REDACTED]

Fecha de Firma: 29/02/2024 19:20

Certificado:

[REDACTED]

Firma:

Se elimina RFC, números de serie y certificados de firma electrónica de persona física, con fundamento en los artículos 116, párrafo primero, de la LGTAIP y 113, fracción I, de la LFTAIP.

SHb4L7ykyhiPECQ58NgOV4JTWFoMC6YNAeMjCPwaG7t8Bz64QgiHpH6U6ZFe+1w43tr8ZsVBtPgKfcJDosdbuDbu1OD/3c2YRcBj1GJWQpQRi4Fo0r9/qMdbUeExsKsp1ALz6Se/LwQWo6XBaVYmL/PcWSMZwotI  
vdKhLehTz1pdTyug0ippZ9VeBWVissgo7BspdyiWdKspKCFkUjv1EqZvgyKoLcDX89zzOVX1n3+MD2uyBZLuzDMEem/w3axdLSBu+7Q2FoxJnhZswvqls4kmxr1ZUF8zqjfkDbGdZ1jZmCfyQbUicW9aihIEdlkAM  
qM79sMiEinAbgI6q285Tbw==

Firmante: B2B MAIL & COURIER SERVICES S DE RL DE CV  
RFC: BMA080306AGA

Número de Serie: [REDACTED]  
Fecha de Firma: 01/03/2024 14:10

Certificado:  
[REDACTED]

Firma:  
eLTV+SUjXt8QNILxn436WoZiYcSTpogM5W6tumDNAH6YXpYU6K1VyXtjhNLGqUxAeEi0tiDtFnrXH+3686Eizd36Za+IqvhwuJ0LhKguYU9LtwMBGdTpmgzCjjESD8wk/Tn/ki4LTJYiVUiHdETi9PI/6XBhCiGT  
th9u/Gevl8vjxukLGWvtTD6b4sdj1SBpTneqIGaHN7PlmOwgTAt46UGEbZHWjPm8SVPodOk9FjQM1EijY6W1PESFKMwgDjUUYHAccEYqGD7wzjESXgNaGIhyXf22GwVgsP6TngGDgTVC9T8sQAsYInyu7uTeo2eW  
PMBk00zUhgmtqNE+nLWRwQ==

Se elimina número de serie y certificado de firma electrónica de persona moral, con fundamento en los artículos 116, cuarto párrafo, de la LGTAIP y 113, fracción III, de la LFTAIP.



## ANEXO TÉCNICO

**BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C.**  
**UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN**  
**DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES**  
**GERENCIA EJECUTIVA DE SERVICIOS GENERALES**

**SERVICIO DE MENSAJERÍA Y PAQUETERÍA EN LA CIUDAD DE MÉXICO  
Y ZONA METROPOLITANA**

### I. Descripción General del Servicio.

1. El Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. (BANOBRAS) Institución de Banca de Desarrollo, requiere contratar el *Servicio de Mensajería y Paquetería en la Ciudad de México y Zona Metropolitana*, entre su Edificio Sede y los diversos domicilios en los que se requiera remitir documentación y/o paquetería generada por BANOBRAS, lo anterior de conformidad con el alcance, plazos, domicilios, términos, condiciones que, de manera enunciativa más no limitativa, se indican en este Anexo Técnico, así como lo formalizado en el Contrato y sus Anexos.
2. De conformidad con lo estipulado en el penúltimo párrafo del artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (RLAASSP), la Gerencia Ejecutiva de Servicios Generales a través del Subgerente de Servicios Generales, será el Administrador del Contrato, quien se encargará de verificar y validar el correcto cumplimiento del Servicio.

El Administrador del Contrato, fungirá como enlace con el Proveedor, de acuerdo con lo siguiente:

- a) Para efectos de supervisar la correcta y oportuna prestación del Servicio, la ejecución de las rutas, entregas y la realización de los trabajos que se indican en este Anexo Técnico, así como todas las cuestiones técnicas y operativas referentes al Servicio, el responsable de verificar estas actividades será el Subgerente de Servicios Generales, quien se encargará de validar el cumplimiento del mismo en conjunto con la Responsable de la Oficialía de Partes.
- b) Mientras que lo referente a la solicitud de pagos, previa aceptación y a entera satisfacción por parte del Subgerente de Servicios Generales, el responsable será el Gerente Ejecutivo de Servicios Generales.

### II. Alcance General del Servicio.

A continuación, de manera enunciativa, más no limitativa, se describe el alcance general de los trabajos que implica el Servicio, requerido por BANOBRAS:

1. El Servicio consiste en entregar en mano, la documentación y/o paquetería que BANOBRAS envíe a las diversas dependencias, entidades y demás destinatarios cuyos domicilios se ubiquen en la Ciudad de México y Área Metropolitana.





2. El Proveedor debe contar con la infraestructura técnica, financiera, de recursos humanos, materiales y de transportación necesaria para proporcionar el Servicio objeto de esta contratación, para atender la demanda de dichos requerimientos tanto en la Ciudad de México y su Área Metropolitana.
3. El Proveedor debe recoger la mensajería y/o la paquetería en la Oficialía de Partes del Edificio Sede de BANOBRAS para su distribución, sita en Av. Javier Barros Sierra 515, sótano 1, Col. Lomas Santa Fe, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01219, Ciudad de México.
4. El Proveedor proporcionará el Servicio en días hábiles, esto es, de lunes a viernes a partir de las 8:00 horas y hasta las 18:00 horas, con todos los elementos indicados en la tabla del apartado III. Elementos, Equipo y Aditamento Mínimo Necesarios Para la Correcta Prestación del Servicio.

**Nota:** El Proveedor, sin costo adicional para BANOBRAS, se obliga a cambiar el horario de prestación del Servicio, previa solicitud que el Administrador del Contrato realice por escrito y/o por correo electrónico, con 48 (cuarenta y ocho) horas previas a la fecha de implementación del nuevo horario.

5. El Proveedor debe hacer entrega de los envíos a su respectivo destinatario, el mismo día en que los haya recibido, por parte de la responsable de la Oficialía de Partes.

El Proveedor estará consciente que la falta en la entrega de envíos el mismo día de su solicitud por causas imputables al mismo, causará detrimento en el desarrollo de las actividades sustantivas de BANOBRAS. En el caso de que tal situación se presentará en más de 5 (cinco) ocasiones, BANOBRAS podrá iniciar el procedimiento de rescisión del Contrato correspondiente.

6. El Proveedor debe obtener el acuse de recibo del envío entregado, verificando, en el caso de instituciones públicas, que el destinatario estampe en dicho acuse el sello de la institución correspondiente, la fecha y hora correctas de la recepción, nombre y firma del servidor público habilitado para recibir la correspondencia y/o paquetería, así como el número de fojas que integren el documento y la descripción de las copias, fotos, discos u otros elementos análogos que se anexen al escrito u oficio principal, o en su caso, la leyenda "sin anexos". Si no se tratare de una institución pública, el envío debe entregarse a la persona que se encuentre en el domicilio señalado en la documentación, a quien se le solicitará invariablemente la acreditación de la persona que reciba dicho envío mediante identificación oficial con fotografía (Credencial para Votar expedida por INE, Cartilla del Servicio Militar Nacional, Licencia de conducir, Pasaporte y/o Cédula Profesional). En caso de no encontrarse al destinatario o persona alguna que pueda recibir la documentación, ésta deberá entregarse, previa e inmediata notificación a la responsable de la Oficialía de Partes, el día hábil siguiente.

El supervisor designado por el Proveedor para el servicio de BANOBRAS, como parte del Servicio, debe registrar, en su caso, en la Bitácora del Servicio los envíos no entregados con las causas que lo motivaron.



El Proveedor debe entregar, a la responsable de la Oficialía de Partes, los acuses de recibo, con las características antes señaladas, de los envíos entregados a más tardar el día hábil siguiente.

El Proveedor debe reintegrar a la responsable de la Oficialía de Partes, aquellos envíos que no hayan sido entregados después de la segunda visita, previo registro en la Bitácora del Servicio de los motivos por los cuales no realizó la entrega.

7. El Proveedor en caso de ser requerido por el Administrador del Contrato y/o la Responsable de la Oficialía de Partes, vía correo electrónico o llamada telefónica, deberá proporcionar el Servicio de mensajería eventual fuera del horario establecido en este Anexo Técnico, sin costo adicional para BANOBRAS, con un tiempo de respuesta de máximo una hora contada a partir de haberse realizado el requerimiento.
8. El Proveedor, a más tardar el siguiente día hábil contado a partir del inicio de la vigencia del Contrato, debe proporcionar al Administrador del Contrato, una relación con los nombres de las personas autorizadas para presentarse en las instalaciones de BANOBRAS, concretamente en la Oficialía de Partes, durante la vigencia de la relación contractual, para proporcionarle los servicios a este último. En caso de no presentar dicha relación, no se le permitirá el acceso al Edificio Sede de BANOBRAS, a los mensajeros asignados por el Proveedor para la prestación del Servicio.

**Nota:** El Proveedor se obliga a mantener actualizada esta relación, por lo que debe notificar mediante escrito y/o vía correo electrónico dirigido al Administrador del Contrato, los cambios y/o las sustituciones de su personal asignado al servicio de BANOBRAS.

9. El personal del Proveedor debe registrar en la Bitácora del Servicio el número de piezas recibidas para su entrega, fecha de recepción, nivel de importancia, número interno que ampara el envío para el adecuado control y seguimiento de la correspondencia oficial, en la inteligencia de que dicha documentación constituye un bien nacional con la categoría de patrimonio documental protegido por la Ley General de Archivos, Ley General de Bienes Nacionales y la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas y demás disposiciones legales aplicables en la materia. Por lo anterior, previa verificación con la responsable de la Oficialía de Partes, el personal del Proveedor debe verificar que la documentación y/o la paquetería que se le confía está debidamente cerrada y firmada por el responsable de su envío.

**Nota:** La Responsable de la Oficialía de Partes de BANOBRAS, no permitirá el retiro de las instalaciones de ninguna pieza que no haya sido verificada y firmada en la Bitácora del Servicio.

10. El Proveedor es el único y absoluto responsable de la entrega en su destino, en tiempo y forma, de los paquetes, sobres, documentos o piezas recibidas para su envío; quedando liberado de dicha responsabilidad, únicamente, por situaciones derivadas del caso fortuito o de fuerza mayor, tales como: sismo, terremoto, inundación, derrumbes, vandalismo, robo, manifestación, pandemias y cambio de domicilio del destinatario, solo por mencionar por algunos.



11. El Proveedor se obliga, en su caso, a presentar la denuncia de hechos ante la autoridad competente y a entregarle al Administrador del Contrato, o bien, a quién alguno de estos designe, copia certificada del Acta Ministerial, en la que acredite el caso de excepción que corresponda, así como a proporcionarle a BANOBRAS la asesoría en los trámites que requiera ante dicha autoridad y a elaborar el dictamen de carácter técnico que sirva de apoyo para determinar los daños, perjuicios y/o costos de recuperación respectivos.
12. El Proveedor, como parte del Servicio y sin costo adicional, debe contar con una solución automatizada o un sistema electrónico de control de gestión y correspondencia de entrada y salida de documentos, en ambiente Web, para que en caso de ser necesario, el Administrador del Contrato y/o la Responsable de la Oficialía de Partes, puedan consultar el estado que guardan los envíos, de manera individual. Esta solución automatizada deberá estar disponible a partir del primer día del inicio de la vigencia del Contrato.

Preferentemente, la solución automatizada debe permitir la exportación de información al ambiente MS-EXCEL.

13. El Proveedor, como parte del Servicio y sin costo adicional, debe proporcionar durante los primeros 5 (cinco) días hábiles de cada mes, el reporte mensual de los envíos realizados en el período correspondiente, de manera impresa y en dispositivo digital (CD o USB), así como todos aquellos que le requiera BANOBRAS en el proceso administrativo.
14. El Proveedor, como parte del Servicio, debe proporcionarle a su personal asignado, cuando menos, una credencial de la empresa a partir del primer día de la vigencia del Contrato. La credencial debe estar compuesta, cuando menos, por un material resistente y mostrar la foto que los identifique como sus trabajadores. El personal debe portar la credencial y el uniforme completo durante su estancia en el inmueble de su asignación o transferencia.
15. El Proveedor se obliga, durante la vigencia del contrato y sin costo adicional para BANOBRAS, a proporcionarle al personal que asigne a los servicios, cuando menos, las prestaciones en materia laboral y de seguridad social que le son inherentes en su carácter de patrón único de dicho personal técnico, por lo que se obliga a mantener fuera y a salvo a BANOBRAS de cualquier reclamación que pudiera surgir por conflicto o motivo de carácter laboral, civil, fiscal y/o penal. Asimismo, el Proveedor queda obligado a cumplir con la inscripción y pago de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) e Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), así como de los enteros al Servicio de Administración Tributaria (SAT) de las retenciones del impuesto sobre la renta, efectuadas al personal que asigne al Servicio y que, para dar veracidad al cumplimiento de ello, durante la vigencia del Contrato, deberá entregar al Administrador del Contrato y/o a la responsable de la Oficialía de Partes a más tardar el último día hábil de cada mes, copia de los comprobantes fiscales por concepto de pago de salarios de los trabajadores con los que haya proporcionado el servicio y las constancias de cumplimiento de los enteros al IMSS, INFONAVIT y SAT.
16. El Proveedor, asimismo, es el único y absoluto responsable del cumplimiento de las obligaciones de carácter fiscal, administrativo, civil, penal y/o del tránsito de vehículos que pudieran derivarse del cumplimiento de las obligaciones pactadas a su cargo. Por lo tanto, el



Proveedor se obliga a reintegrarle cualquier cantidad que BANOBRAS llegara a erogar de su peculio por alguno de los supuestos anteriores, así como a sacarlo a salvo y en paz hasta obtener resolución firme de autoridad competente.

17. El Proveedor debe contar con una póliza de responsabilidad civil vigente, para que de ser el caso, repare los daños y/o perjuicios que ocasione a BANOBRAS, con motivo de la prestación deficiente de los servicios y/o de los vicios ocultos del mismo, y/o por impericia y/o negligencia del Personal que asigne a la prestación de los servicios del propio BANOBRAS; y en su caso, a la atención médico - hospitalaria de las personas que tengan algún evento contra su integridad física por alguno de los supuestos mencionados.
18. El Contrato de seguro de cobertura de responsabilidad civil deberá tener cuando menos, un Límite Mínimo de Responsabilidad por la cantidad de \$500,000.00 (Quinientos mil pesos 00/100 M.N.), para que de ser el caso, mediante dicha póliza, se garantice cualquier responsabilidad por daños a terceros y deberá entregarla al Administrador del Contrato en un plazo no mayor a 10 (diez) días naturales contados a partir del inicio de la vigencia del Contrato.
19. Para determinar el costo de la reparación del daño y/o perjuicio mencionados, podrá llevarse a cabo a través de un avalúo que será a la costa del Proveedor, sin perjuicio de que BANOBRAS, a través del Administrador del Contrato, dé parte a la autoridad competente por encontrarse previsto en alguna norma jurídica y/o con motivo de la defensa de sus intereses.

**III. Elementos, Equipo y Aditamento Mínimo Necesarios para la Correcta Prestación del Servicio.**

1. El Proveedor como parte del Servicio, a partir del primer día de la vigencia del Contrato, debe asignar el número de elementos que se indican en el presente apartado:

CANTIDAD	PERFIL
1	<p><b>SUPERVISOR CON MOTOCICLETA.</b></p> <p>Este elemento, en conjunto con la responsable de la Oficialía de Partes, diseñará las rutas de entrega de correspondencia bajo el criterio de prioridad a la correspondencia que indique "relevante", "confidencial" o "urgente", a las cuales deben apearse estrictamente el resto de los motociclistas.</p> <p>Realizará diariamente la Bitácora del Servicio, en donde registrarán los documentos y/o paquetes entregados y no entregados, con sus respectivos acuses.</p> <p>El Licitante deberá presentar curriculum debidamente firmado, por este elemento, en el cual deberá especificar el nombre de la(s) empresa(s) para la(s) que ha colaborado como mensajero especificando las tareas del Servicio que desarrolló, datos de contacto como son: teléfono, dirección y nombre del jefe inmediato en cada una de las empresas donde ha laborado.</p>



CANTIDAD	PERFIL
	<p>Contar con licencia de conducir vigente, y deberá cubrir al menos la vigencia del Contrato. La licencia de conducir deberá ser tipo "A1" o "A2", una vez que expire su licencia anterior Tipo A; esto en caso de ser necesario, ya que Elemento podrá realizar funciones de mensajero.</p>
<p>2</p>	<p><b>MENSAJEROS CON MOTOCICLETA.</b></p> <p>El Licitante deberá presentar currículum debidamente firmado por cada uno de los motociclistas en el cual deberá especificar el nombre de la(s) empresa(s) para la(s) que ha colaborado como mensajero especificando las tareas del Servicio que desarrolló, datos de contacto como son: teléfono, dirección y nombre del jefe inmediato en cada una de las empresas donde ha laborado.</p> <p>Contar con licencia de conducir vigente, y deberá cubrir al menos la vigencia del Contrato. La licencia de conducir deberá ser tipo "A1" o "A2", una vez que expire su licencia anterior Tipo A; esto en caso de ser necesario, ya que Elemento podrá realizar funciones de mensajero.</p>

**Nota:** El Contrato será de carácter abierto, por lo que las cantidades de personal serán consideradas como referencia para el cálculo de los precios unitarios y para efectos de ponderación económica de las ofertas presentadas en este procedimiento de contratación. BANOBRAS, a través del Administrador del Contrato, solicitará incrementar o, en su caso cancelará las cantidades de personal de conformidad con sus necesidades.

2. El Proveedor otorgará el Servicio a partir del inicio de la vigencia del Contrato, con mínimo, el siguiente equipo:
  - 2.1 Motocicletas que deberán contar con seguro de cobertura amplia vigente, modelo como mínimo 2022, de 250 centímetros cúbicos, en perfectas condiciones de operación, con el tanque de combustible lleno diariamente, el cual deberá ser reabastecido las veces que sea necesario, equipadas con caja sellada anti-agua para el traslado de paquetes y portafolios de documentos.
  - 2.2 Equipo celular o radio localizador, para cada uno de los motociclistas, preferentemente con Servicio ilimitado de conexión directa a internet, con acceso a red telefónica para llamadas ilimitadas, manos libres inalámbrico (Bluetooth), servicio de GPS y WhatsApp (Sistema de Posicionamiento Global), herramientas que permitirán localizar en un mapa la ubicación exacta de los mensajeros en tiempo real (punto a punto).
  - 2.3 Únicamente para el supervisor de motociclistas, dos pantalones formales de vestir color negro y 2 playeras tipo polo.
  - 2.4 Chamarra y pantalón con protecciones \*ProLife en las zonas de impacto, así como líneas reflejantes - Nuevos.
  - 2.5 Guantes con protecciones \*ProLife en las zonas de impacto. - Nuevos.



- 2.6 Botas con protecciones \*ProLife en las zonas de impacto. - Nuevas.
- 2.7 Casco abatible. - Nuevo.
- 2.8 Impermeable. - Nuevo.
- 2.9 Botas para lluvia. - Nuevas.

En caso de que alguno de los aditamentos antes mencionados presente algún tipo de avería, lo reemplazará en un plazo de 2 (dos) días hábiles por otro de las mismas características, lo que significa que el personal deberá presentarse en las mismas condiciones de seguridad y operativas a laborar.

BANOBRAS quedará exento de los costos de combustible, mantenimiento, póliza de seguro, programa de verificación vehicular semestral (en su caso), servicios de estacionamiento y demás gastos que requieran los vehículos con los que se otorgará el Servicio.

- 3. El Proveedor proporcionará el Servicio de entrega de paquetería local mediante un vehículo propio tipo panel, con capacidad de carga mínima de 1.5 toneladas, con chofer, para el traslado de paquetes que por sus características de cantidad, peso y dimensiones no puedan ser transportados en motocicleta, este servicio será solicitado, en caso de ser necesario, con un mínimo de 3 (tres) horas de anticipación considerando un máximo de 5 (cinco) servicios en la Ciudad de México y Área Metropolitana durante la vigencia del Contrato.

#### **IV. Vigencia y Modalidad de la Contratación.**

- 1. Vigencia de la Contratación:  
La vigencia del Contrato y el inicio de la prestación del Servicio, será a partir del 19 de febrero de 2024 y hasta el 31 de diciembre de 2024.
- 2. Modalidad de la Contratación:  
De conformidad con lo dispuesto en los artículos 47 de la LAASSP y 85 de su Reglamento, la presente contratación se formalizará mediante un contrato de carácter abierto, estableciendo montos mínimos y máximos, por lo que la Gerencia Ejecutiva de Servicios Generales queda obligada únicamente a ejercer el monto mínimo establecido y podrá ejercer opcionalmente hasta el monto máximo.
- 3. Criterio de Evaluación:  
Con fundamento en el artículo 36 de LAASSP y 51 de su Reglamento, la Gerencia Ejecutiva de Servicios Generales determina que se utilizará el criterio de evaluación binario para verificar que las propuestas de los participantes cumplan con los requerimientos solicitados en el Anexo Técnico.
- 4. Sustentabilidad Ambiental:  
No aplica.



**V. Penas convencionales y Deductivas.**

1. Es necesario que el Proveedor presente garantía de cumplimiento del 10% del monto máximo total antes de I.V.A. del instrumento que se celebre, a más tardar en los diez días naturales contados a partir de la firma del respectivo Contrato.
2. Con fundamento en los artículos 53 Bis de la LAASSP, 97 de su Reglamento y Sección III.8 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de BANOBRAS (POBALINES), se aplicarán deducciones por:
  - a) El 3% del costo unitario mensual por elemento, dependiendo del perfil, aunado al monto correspondiente por el concepto de la inasistencia, con motivo del incumplimiento parcial o deficiente en que pudiera incurrir el Proveedor respecto a la correcta prestación del Servicio.
  - b) El 3% del costo total mensual del Servicio, con motivo del incumplimiento parcial o deficiente en que pudiera incurrir el Proveedor respecto a la correcta prestación del Servicio.
  - c) El 3% del costo mensual del Servicio, por el extravío de alguna documentación y/o paquetería por parte del Proveedor.
3. De conformidad con lo previsto en los artículos 53 de la LAASSP, 96 de su Reglamento y Sección III.8 de las POBALINES de BANOBRAS, se aplicará una pena convencional, cuyo monto no excederá de aquel que corresponda al de la garantía de cumplimiento del contrato, cuando el Proveedor incurra en los siguientes supuestos:

Concepto de la Pena Convencional	Porcentaje de la Pena Convencional
1. Por el atraso en el cambio de horario de prestación del Servicio, previa solicitud que el Administrador del Contrato realice por escrito y/o por correo electrónico, con 48 (cuarenta y ocho) horas previas a la fecha de implementación del nuevo horario.	El 3% del costo total diario del Servicio, por cada día natural de atraso.
2. Por el atraso en la entrega de los envíos a su respectivo destinatario, el cual debe realizarse el mismo día de su retiro de las instalaciones del Edificio Sede de BANOBRAS.	El 3% sobre el costo total diario del Servicio, por cada día natural de atraso.
3. Por el atraso a la entrega a la responsable de la Oficialía de Partes, de los acuses de recibo de los envíos entregados, a más tardar el día hábil siguiente.	El 3% del costo total diario del Servicio, por cada día natural de atraso.
4. Por el atraso en la prestación del Servicio, con mínimo el equipo y aditamentos señalados en el apartado II. Alcance General de los Servicios, en específico a lo indicado en Elementos, Equipo y Aditamento necesario para la correcta prestación del Servicio, a partir del inicio de la vigencia del Contrato.	El 3% del costo total diario del Servicio, por cada día natural de atraso.
5. Por el atraso en la sustitución de alguno de los aditamentos señalados en el apartado II. Alcance General de los Servicios, en específico a lo indicado en Elementos, Equipo y Aditamento mínimo necesarios para la correcta	El 3% del costo total diario del Servicio, por cada día natural de atraso.



Concepto de la Pena Convencional	Porcentaje de la Pena Convencional
prestación del servicio, que presente alguna avería, en un plazo de 2 (dos) días hábiles.	
6. Por el atraso en la asignación del vehículo tipo panel, con capacidad de carga mínima de 1.5 ton., con chofer, solicitado con un mínimo de 3 (tres) horas de anticipación.	El 3% del costo total diario del Servicio, por cada día natural de atraso.
7. Por el atraso en la asignación del elemento que otorgue el Servicio eventual fuera del horario establecido, con un tiempo de respuesta de máximo una hora contada a partir de haberse realizado el requerimiento.	El 3% del costo total diario del Servicio, por cada día natural de atraso.
8. Por el atraso en la entrega de la Relación con los nombres de las personas autorizadas para presentarse en las instalaciones de BANOBRAS, a más tardar el siguiente día hábil contado a partir del inicio de la vigencia del Contrato.	El 3% del costo total diario del Servicio, por cada día natural de atraso.
9. Por el atraso en la entrega del reporte mensual de los envíos realizados en el período, durante los primeros cinco días hábiles de cada mes.	El 3% del costo total diario del Servicio, por cada día natural de atraso.
10. Por el atraso en la disposición de la solución automatizada en ambiente Web o sistema electrónico de control de gestión y correspondencia de entrada y salida de documentos, a partir del primer día del inicio de la vigencia del Contrato, para consultar el estado que guardan las piezas para envío, de manera individual a través del Número de Guía, por instalación y por el total de BANOBRAS.	El 3% del costo total diario del servicio, por cada día natural de atraso.
11. Por el atraso en la entrega en forma bimestral de las constancias de cumplimiento del pago de cuotas del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) e Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), así como de los enteros al Servicios de Administración Tributaria de las retenciones del impuesto sobre la renta efectuadas al personal que asigne a los servicio, durante los primeros cinco días del mes correspondiente, y a más tardar el 25 de cada mes las constancias de cumplimiento de los enteros al IMSS, INFONAVIT y SAT.	El 3% del costo total diario del Servicio, por cada día natural de atraso.
12. Por el atraso en el otorgamiento de las credenciales al personal asignado al servicio de BANOBRAS, a partir del primer día del Contrato.	El 3% del costo total diario del Servicio, por cada día natural de atraso.

4. En caso de presentarse algún incumplimiento que no se encuentre descrito en la tabla anterior, se aplicarán penas del 3% del costo total diario del Servicio, por cada día natural o fracción de atraso, según sea el caso, a cargo del Proveedor por atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas de entrega o de la prestación del servicio, las que no excederán del monto de la garantía de cumplimiento del contrato, y serán determinadas en función de los bienes o servicios no entregados o prestados oportunamente.





5. El Proveedor debe estar consciente que cualquier daño que reciba la documentación mientras se encuentre bajo su resguardo y manipulación, causara severo detrimento al desarrollo de las actividades sustantivas de BANOBRAS, provocando que incurra incluso en violaciones graves a la normatividad aplicable en la materia. En el caso de que tal situación se presentare, BANOBRAS podrá iniciar el procedimiento de rescisión del Contrato correspondiente, además de ingresar las denuncias que considere pertinentes ante las instancias legales respectivas, en términos de la Ley General de Archivos y el Código Federal de Procedimientos Penales.

**Nota:** BANOBRAS utilizará como unidad de medida para obtener los costos diarios del servicio, mes de 30 días, con base en la facturación del mes correspondiente.

## VI. Forma de Aceptación del Servicio.

En atención con lo dispuesto por el lineamiento cuarto del artículo quinto de los *Lineamientos para promover la agilización del pago a proveedores del ACUERDO por el que se emiten diversos lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios y de obras públicas y servicios relacionados con las mismas*, a continuación se describen las condiciones específicas para la entrega y recepción del Servicio objeto de esta contratación, así como para su devolución o rechazo y determinar los incumplimientos en los que, en su caso, incurra el Proveedor de los mismos:

1. El Administrador del Contrato, realizará la verificación e identificación de las inasistencias y demás incidencias del personal asignado por el Proveedor que pudieron haber ocurrido y que mermaran la correcta prestación del Servicio.
2. El Administrador del Contrato monetizará, en su caso, el monto de las Penas Convencionales y/o Deductivas en las que haya incurrido el Proveedor de conformidad con el apartado V. *Penas Convencionales y Deductivas* de este Anexo Técnico, para su aplicación al pago de los servicios de dicho período.
3. El Administrador del Contrato, así como el Representante Legal del Proveedor, conjuntamente formalizarán la conciliación elaborada, a fin de que surta efectos para el pago de los servicios del período de su formalización.

**Nota:** El Representante Legal del Proveedor, puede designar por escrito remitido al Administrador del Contrato, una persona que en su representación suscriba la conciliación, por lo que en caso de actualizarse este supuesto, la conciliación conservará su fuerza legal para los efectos de su objeto en el pago de los servicios.

4. El Administrador del Contrato, con base en la conciliación previamente formalizada, conforme a lo descrito en los numerales anteriores, emitirá la Constancia de Aceptación de los Servicios del período que corresponda, así como la instrucción de su pago y la de ejecución de las penas convencionales y/o deductivas, que en su caso correspondan.



5. Si por causas imputables al Proveedor no se formaliza la Conciliación de las incidencias de los Servicios dentro del plazo establecido en el numeral previo, el Proveedor se allana a los registros y controles de BANOBRAS y al resultado de su cuantificación.

## **VII. Forma de pago de los servicios.**

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 51 de la LAASSP y de los *Lineamientos para promover la agilización del pago a proveedores*, BANOBRAS realizará el pago del Servicio por mes vencido, dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes a la presentación de los comprobantes fiscales que correspondan, mismos que deben encontrarse debida y fiscalmente requisitados y en términos de lo pactado en el Contrato de prestación de servicios; así como la entrega de la Constancia de Aceptación de los Servicios validada por el Administrador del Contrato, en la que haga constar haberlos recibido a su entera satisfacción y en términos del Contrato y sus Anexos.

El Proveedor debe hacer entrega de los comprobantes fiscales que se indican en el párrafo anterior, en formato digital, invariablemente, de conformidad con la norma a la que se encuentre afecta y deberá remitirse vía correo electrónico, junto con los archivos XML, al Administrador del Contrato, previo al pago de los Servicios del periodo correspondiente, o bien, al de aquel en que deba surtir sus efectos dicha notificación.

Con la facturación de los servicios, el Proveedor, deberá presentar el Reporte Mensual de los Envíos Realizados en el periodo.

La facturación que expida el Proveedor, además de lo requerido en los párrafos previos, debe hacer mención expresa cuando menos de lo siguiente:

1. Mes al que corresponden los servicios de su emisión.
2. Costo adjudicado del Servicio.
3. Nomenclatura del Contrato al que hace referencia el Servicio.
4. Objeto del Contrato.

Para que el Proveedor pueda emitir la facturación del Servicio, previamente debe suscribir la Conciliación y haber obtenido la Constancia de Aceptación de los Servicios que se indican en el apartado VI. *Forma de Aceptación del Servicio* de este Anexo Técnico.

De conformidad con lo establecido en el artículo 89 del RLAASSP, la falta de alguno de los requisitos mencionados con anterioridad, motivará que BANOBRAS, por conducto del Administrador del Contrato, regrese la facturación para su perfeccionamiento, suspendiéndose el cómputo del plazo para el pago y volviéndose a reanudar cuando la documentación se presente en la forma requerida.

## **VIII. NOM y NMX Aplicables al Servicio.**

Con objeto de dar cumplimiento al artículo 31 del RLAASSP, que establece:



**Artículo 31.-** En los procedimientos de contratación que realicen las dependencias y entidades se deberá exigir el cumplimiento de las normas oficiales mexicanas o estándares, según proceda y, en su caso, las normas internacionales, de conformidad con la Ley de Infraestructura de la Calidad...

Y de conformidad Y de conformidad con lo establecido en el artículo 64 de la Ley de Infraestructura de la Calidad, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 01 de julio de 2020, que a la letra señala:

**Artículo 64.** Cuando un bien, producto, proceso o servicio deba cumplir con determinada Norma Oficial Mexicana o los Estándares ahí referidos, sus similares a importarse también deberán cumplir las especificaciones ahí establecidas, en los términos previstos en la Ley de Comercio Exterior...

Se realizó una consulta en el portal web del Sistema Integral de Normas y Evaluación de la Conformidad en:

<https://www.sinec.gob.mx/SINEC/Vista/Normalizacion/BusquedaNormas.xhtml>



Por lo que se concluyó que no hay Norma aplicable a los servicios objeto de la presente contratación.

**IX. Elaboración de la Propuesta Técnica.**

El Licitante debe presentar:

1. Su propuesta en papel membretado o identificada la razón social de la Empresa Licitante y firmada autógrafamente por el Representante Legal o quien se encuentre facultado para esto, la cual contenga lo señalado en todo el presente Anexo Técnico, o bien, contener la información que en el mismo se indica y estar dirigida al Titular de la Gerencia Ejecutiva de Adquisiciones de BANOBRAS, Lic. Karla De Tuya Garcia.



*[Handwritten signature]*



2. Aviso de Registro en el Padrón Público de Contratistas de Servicios Especializados u Obras Especializadas, emitido por la Secretaría del trabajo y previsión Social.
3. Carta compromiso en donde manifieste que el objeto social de la empresa corresponde al Servicio objeto de esta contratación, o bien, se encuentra relacionado con el mismo.
4. Carta compromiso en donde indique que el Servicio objeto de la presente contratación, lo otorgará con Elementos que cubran el perfil y habilidades mínimas señaladas en este Anexo Técnico.
5. Currícula de la Empresa de la que se advierta su experiencia, organización y principales clientes con datos para contacto, así como imágenes que den veracidad a lo que exponga en el documento.
6. Carta compromiso, en donde indique que en el caso de resultar adjudicado, presentará una Póliza de Responsabilidad Civil vigente durante el periodo de la relación contractual y cuando menos, tener un Límite Mínimo de Responsabilidad por la cantidad de \$500,000.00 (Quinientos mil pesos 00/100 M.N.), en un plazo no mayor a 10 (diez) días naturales contados a partir del inicio de la vigencia del Contrato.
7. Carta compromiso en la que manifieste que se da por enterado de la responsabilidad, en términos de la Ley General de Archivos, Ley General de Bienes Nacionales, Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, Ley Federal Sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas y el Código de Procedimientos Penales, que adquiere al mantener bajo su resguardo desde el momento que recibe las piezas de correspondencia oficial hasta su entrega a los respectivos destinatarios y comprobar esto a través de la entrega de los acuses de recibo correspondientes a BANOBRAS.
8. No podrá contratar los servicios de un tercero para cumplir con los requerimientos solicitados por BANOBRAS, por lo cual deberá incluir en su propuesta técnica, carta compromiso en la que manifieste que los empleados y todo lo que se requiera para otorgar el Servicio contratado, deberá ser directamente con el Proveedor.
9. Copia de la tarjeta de circulación vigente y copia de la factura de compra a nombre del Proveedor o en su caso contrato de arrendamiento formalizado por el Proveedor, con relación a las motocicletas que otorgarán para la prestación del Servicio para BANOBRAS, las cuales deberán cumplir con las características señaladas en el apartado III. *Elementos, Equipo y Aditamento Mínimo Necesarios para la Correcta Prestación del Servicio*, de este Anexo Técnico.
10. Licencia de conducir vigente del supervisor y mensajeros, que serán asignados al Servicio solicitado por BANOBRAS, las cuales deberán estar vigentes al menos durante la vigencia del contrato. La licencia de conducir deberá ser tipo "A1" o "A2".



11. Fotografías de las motocicletas que asignará a la prestación del Servicio en BANOBRAS, con el fin de dar veracidad que cuenta con los aditamentos señalados en el numeral 2.1 de este Anexo Técnico.
12. Folletos, manuales, instructivos y/o impresiones de páginas de internet en los que se acredite que la Empresa Licitante cuenta con una aplicación de software bajo ambiente web y que la misma, cuando menos, cumple con las características técnico – funcionales que se indican en este Anexo Técnico.
13. Fotografías del equipo completo y credencial con los que dotará a su personal para la asignación del servicio en BANOBRAS.
14. Currículum debidamente firmado por el supervisor con motocicleta, en el cual deberá especificar el nombre de la(s) empresa(s) para la(s) que ha colaborado como mensajero especificando las tareas del Servicio que desarrolló, datos de contacto como son: teléfono empresarial, dirección de su ultimo empleo y nombre del jefe inmediato en cada una de las empresas donde ha laborado.
15. Currículum debidamente firmado por cada uno de los mensajeros con motocicleta, en el cual deberá especificar el nombre de la(s) empresa(s) para la(s) que ha colaborado como mensajero especificando las tareas del Servicio que desarrolló, datos de contacto como son: teléfono empresarial, dirección de su ultimo empleo y nombre del jefe inmediato en cada una de las empresas donde ha laborado.
16. El incumplimiento en la presentación de alguna de las cartas, documentos y/o requerimientos solicitados en el presente Anexo Técnico, será motivo para desechar las propuestas de los licitantes.

#### **X. Elaboración de la Propuesta Económica.**

El Licitante debe presentar:

1. Su propuesta en papel membretado o identificada la razón social de la Empresa Licitante y firmada autógrafamente por el Representante Legal o quien se encuentre facultado para esto, y estar dirigida al Titular de la Gerencia Ejecutiva de Adquisiciones de BANOBRAS, Lic. Karla De Tuya Garcia.
2. Su propuesta considerando que el Contrato será de carácter abierto, por lo que las cantidades serán consideradas como referencia para el cálculo de los precios unitarios y para efectos de ponderación económica de las ofertas presentadas en este procedimiento de contratación. BANOBRAS, a través del Administrador del Contrato, solicitará las cantidades de conformidad con sus necesidades.
3. Su propuesta haciendo uso del "Modelo Sugerido para Cotizar los Servicios" que se adjunta al presente Anexo Técnico, o bien, con la información que en el mismo se indica.



4. Su Propuesta Económica en idioma español, pesos mexicanos y antes del Impuesto al Valor Agregado (IVA).
5. Su Propuesta Económica tomando en cuenta a cada uno de los perfiles solicitados.
6. El Costo Diario por Elemento debe considerar todo lo necesario para la correcta y oportuna prestación del Servicio y llevarlo a un Costo Mensual, cuya suma por todos los Elementos, debe convertirse en la Cotización Mensual de los Servicios antes del Impuesto al Valor Agregado (IVA).
7. Mención expresa que el costo cotizado, permanecerá fijo durante la vigencia del contrato, en caso de resultar adjudicado del procedimiento de contratación.
8. BANOBRAS utilizará como unidad de medida para obtener los costos diarios del Servicio, mes de 30 días, con base en la facturación del mes correspondiente.

**ATENTAMENTE**

**Lic. Alejandro Lobo Carrillo**  
Gerente Ejecutivo de Servicios Generales.

**Lic. Rodrigo Alejandro Santoyo Fernandez**  
Subgerente de Servicios Generales.





**Modelo Sugerido Para Cotizar los Servicios**

Ciudad de México, a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2024

**Lic. Karla de Tuya Garcia.**

Gerente Ejecutiva de Adquisiciones en  
BANOBRAS, S.N.C.

Presente.

El suscrito, en mi carácter de (Representante Legal, o bien, de la Persona con facultades para comprometer a la empresa con su firma) de la Empresa Nombre de la Empresa Invitada a Cotizar, manifiesto que mi Representada está interesada en participar en la Investigación de Mercado que realiza BANOBRAS, tendiente a la contratación de los "Servicio de Mensajería y Paquetería en la Ciudad de México y Zona Metropolitana".

Para tal efecto, a continuación, presento a su consideración la siguiente cotización, cuyo costo del Servicio, en caso de resultar adjudicada del mismo, mi Representada lo mantendrá fijo durante la vigencia de la relación contractual:

**Servicio de Mensajería y Paquetería en la Ciudad de México y Zona Metropolitana:**

Nº	Descripción General del Elemento	Unidad	Cantidad de Elementos	Costo Unitario Diario por Elemento	Costo Unitario Mensual por Elemento	Costo Total Mensual Considerando el Número Completo de los Elementos
1	Supervisor con Motocicleta	Servicio	1			
2	Mensajeros con Motocicleta	Servicio	2			
<b>Costo total antes de I.V.A.</b>						

Costo total antes del I.V.A. en letra: \_\_\_\_\_

La presente cotización es exclusivamente para efectos de la Investigación de Mercado y por lo tanto, no constituye compromiso alguno de contratación para BANOBRAS.

BANOBRAS utilizará como unidad de medida para obtener los costos diarios del Servicio, mes de 30 días, con base en la facturación del mes correspondiente.

El Contrato será de carácter abierto, por lo que las cantidades serán consideradas como referencia para el cálculo de los precios unitarios y para efectos de ponderación económica de las ofertas presentadas en este procedimiento de contratación. BANOBRAS, a través de la Administradora del Contrato, solicitará o, en su caso cancelará las cantidades de conformidad con sus necesidades.

Atentamente

\_\_\_\_\_  
Nombre y Firma del Representante  
Legal de la Empresa







## CUMPLIMIENTO A LAS POLÍTICAS DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN

**“El Proveedor”** se obliga a conocer y cumplir en todo momento las “Políticas de Seguridad de la Información” y los cambios que de éstas se deriven, durante el periodo de vigencia del contrato y/o pedido y guardar confidencialidad sobre la información a que tiene acceso permanentemente, durante y después de finalizar el contrato.

**“El Proveedor”** se obliga a comunicar a su personal, empleados y/o toda persona que por cualquier causa se encuentre o pudiese estar vinculado a él y al uso de activos de información o a la infraestructura de redes y sistemas de **“Banobras”**, las “Políticas de Seguridad de la Información” y los cambios que de éstas se deriven, durante el periodo de vigencia del contrato. A continuación, se enlistan las Políticas de Seguridad de la Información, mismas que son de carácter enunciativo mas no limitativo:

- Manual de Seguridad de la Información.
1. Políticas para la Organización de la Seguridad de la Información.
  2. Políticas de Seguridad de la Información en los Recursos Humanos.
  3. Políticas de Seguridad de la Información para la Gestión de Activos.
  4. Políticas de Seguridad de la Información para el Control de Accesos.
  5. Políticas de Seguridad de la Información para el Cifrado.
  6. Políticas de Seguridad de la Información para la Seguridad Física y Ambiental.
  7. Políticas de Seguridad de la Información para las Operaciones.
  8. Políticas de Seguridad de la Información para las Comunicaciones.
  9. Políticas de Seguridad de la Información para la Adquisición, Desarrollo y Mantenimiento de los Sistemas de Información.
  10. Políticas de Seguridad de la Información para la Relación con Proveedores.
  11. Políticas de Seguridad de la Información para la Gestión de Incidentes de Seguridad de la Información.
  12. Políticas de Seguridad de la Información para la Gestión de la Continuidad del Negocio.
  13. Políticas de Seguridad de la Información para el Cumplimiento.

## AUDITORÍA SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LOS CONTROLES DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN EN LA ENTREGA DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS.

**“Banobras”** tiene la facultad de supervisar y/o auditar periódicamente, por sí mismo o a través de un tercero, que los productos y/o servicios materia del presente contrato y/o pedido cumplen con lo establecido en las “Políticas de Seguridad de la Información” de **“Banobras”** y los cambios que de éstas se deriven, durante el periodo de vigencia del contrato y/o pedido. **“El Proveedor”** tiene la obligación de otorgar los accesos y elementos requeridos para llevar a cabo cada una de las supervisiones o auditorías a ser realizadas.

**“Banobras”** puede solicitar, de así requerirlo, dictámenes de los controles internos en materia de seguridad de la información del **“El Proveedor”** sobre los procesos relacionados con los productos y servicios que entrega a sus clientes, realizado por un despacho de auditoría independiente y reconocido.

## CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN.

Para garantizar la Confidencialidad de la información de **“Banobras”**, **“El Proveedor”** deberá entender las definiciones y categorías de clasificación de la información de acuerdo a lo establecido en las Políticas de Seguridad de la Información. Considerando que la información incluye formato electrónico, físico y comunicación verbal.

**“El Proveedor”** al dar tratamiento a información confidencial, clasificada por **“Banobras”**, está obligado a:

- a) Mantenerla en estricta reserva y no revelar ningún dato de la información a ninguna otra parte, relacionada o no, sin el consentimiento previo escrito de **“Banobras”**.
- b) Instruir al personal que estará encargado de recibir la información confidencial, debiendo suscribir el correspondiente acuerdo de confidencialidad si fuere necesario, de su obligación de recibir, tratar y usar la información recibida, clasificada como confidencial y destinada únicamente al propósito del presente, en los términos que se estipula.
- c) Divulgar la información confidencial únicamente a las personas autorizadas para su recepción dentro de la estructura de **“El Proveedor”** y de **“Banobras”**.
- d) Tratar confidencialmente toda la información recibida directa o indirectamente del **“Banobras”**, y no utilizar la información de forma distinta al objeto de este contrato y/o pedido.

### RESPONSABILIDADES DEL PERSONAL DEL PROVEEDOR.

Para garantizar el cumplimiento de los requisitos referentes a la responsabilidad de los empleados, de **“El Proveedor”**, éste deberá:

Certificar que todos los dispositivos utilizados por los empleados de **“El Proveedor”** o sus subcontratistas que estén conectados al ambiente de procesamiento de **“Banobras”**, cumplan y sigan cumpliendo los siguientes requisitos:

- a) Deben aplicarse y estar al día los paquetes de actualizaciones (service pack) más recientes y todos los parches de seguridad aplicables a todos los sistemas operativos y software residentes en los dispositivos.
- b) Los dispositivos deben tener el software estándar de la industria contra programas maliciosos (malware) instalado, funcionando y actualizado con el último archivo de firma; y el dispositivo debe tener instalado y activo un producto de seguridad tipo cortafuego (firewall) personal y estándar de la industria.
- c) Deben asegurar que los computadores utilizados para el procesamiento de datos suministrados por **“Banobras”** no cuentan con accesos habilitados a puertos USB.
- d) Garantizar que los datos de clientes suministrados por **“Banobras”** no serán tratados a través de dispositivos móviles, celulares, tabletas, etc.
- e) **“El Proveedor”** acepta que periódicamente sus equipos pueden ser objeto de revisiones de cumplimiento por parte de **“Banobras”**.

### SEGURIDAD DE LOS SERVIDORES.

Para asegurar la integridad, confidencialidad y disponibilidad de todos los servidores utilizados para procesar la información y datos de **“Banobras”**, y para mitigar la amenaza, riesgo e impacto del uso indebido y abusos externos o internos de las plataformas de servidores, **“El Proveedor”** deberá:

1. Proteger el acceso a todos los servidores, como mínimo, mediante una combinación de la identificación (ID) del usuario y la contraseña.
2. Cambiar todas las contraseñas de los servidores que vienen de fábrica antes del comienzo del procesamiento y cambiarlas posteriormente en función a las Políticas de Seguridad de la Información establecidas.
3. Asegurar que los servidores se encuentren ubicados en zonas físicamente seguras.

4. Reforzar la seguridad de todos los servidores utilizados para procesar, almacenar o transmitir datos e información de **"Banobras"**, debiendo dicho reforzamiento incluir, entre otros, la eliminación de todos los privilegios y servicios salvo aquellos que sean esenciales para la ejecución de las operaciones para las que están instalados dichos servidores.
5. Implementar herramientas de análisis de la seguridad de los servidores para informar periódicamente sobre el estado de cada servidor y verificar que todas las configuraciones, parámetros y opciones estén conformes con el estado de reforzamiento acordado para ese dispositivo y para detectar cambios no autorizados a partir de la línea base de la configuración aprobada del servidor.
6. Registrar toda la actividad de acceso del servidor y almacenar los datos de dicha actividad de una manera apropiada, en función a las Políticas de Seguridad de la Información establecidas y revisar periódicamente (al menos una vez al año) todos los controles de seguridad del servidor definidos anteriormente para asegurarse de que todavía estén vigentes.
7. **"El Proveedor"** periódicamente deberá realizar análisis de vulnerabilidades sobre los servidores asociados a la prestación de servicios objeto de éste contrato y/o pedido.
8. **"Banobras"**, tendrá la facultad para realizar periódicamente revisiones de cumplimiento sobre la seguridad en los servidores asociados a la prestación de servicios objeto de éste contrato y/o pedido.

### DESARROLLO DEL SOFTWARE.

Para garantizar el cumplimiento de los requisitos de **"Banobras"** para los códigos seguros, **"El Proveedor"** deberá:

- a) Documentar la arquitectura; componentes internos y externos, controles de seguridad, arquitectura (aplicación, seguridad, etc.).
- b) Análisis de vulnerabilidades por un tercero; Incorporar el análisis Estático y Dinámico de los códigos de seguridad en el ciclo de vida del desarrollo del software.
- c) Mitigar los problemas de seguridad identificados, durante el análisis Estático y Dinámico de los códigos antes de pasarlos al entorno de producción.
- d) Cumplir con lo establecido en la política de gestión de identidades y accesos.
- e) Establecer una gestión de sesiones acorde a las necesidades del Banco.
- f) Evitar que la aplicación permita el registro de datos maliciosos.
- g) Uso de elementos criptográficos sobre datos sensibles.
- h) Adecuada gestión de errores.

### SEGURIDAD DE LOS ARCHIVOS DE DATOS Y BASES DE DATOS.

Para asegurar la integridad, confidencialidad y seguridad en general de todas las bases de datos y archivos de datos utilizados para almacenar información y datos de **"Banobras"**, **"El Proveedor"** deberá:

1. Almacenar la información "Confidencial" de **"Banobras"** (por ejemplo, contraseñas, datos de los clientes, etc.) en un formato cifrado de conformidad con las mejores prácticas de la industria; y acorde al estándar de criptografía aprobado por **"Banobras"**.
2. Ubicar todos los servidores de bases de datos, servidores de archivos y repositorios que contengan datos de **"Banobras"** en un área físicamente segura.

3. Restringir todo el acceso físico y lógico a las bases de datos, archivos de datos e información y datos almacenados en éstos, así como a cualquier sistema o componente de la red relacionado con el procesamiento de transacciones según un esquema basado solo en la “necesidad de conocer o usar” de la Institución.
4. Proteger todos los accesos a las bases de datos y archivos de datos utilizando, como mínimo, una combinación de la identificación del usuario y la contraseña.
5. Cambiar todas las contraseñas de las bases de datos que vienen de fábrica antes del comienzo del procesamiento y cambiarlas posteriormente en función a las Políticas de Seguridad de la Información establecidas.
6. Registrar toda la actividad de acceso a las bases de datos y archivos de datos, y almacenar los datos de dicha actividad de una manera apropiada, en función a las Políticas de Seguridad de la Información establecidas.
7. Implementar herramientas de análisis de la seguridad de las bases de datos para revisar periódicamente las configuraciones de las bases de datos y garantizar el cumplimiento de las configuraciones base esperadas.
8. Eliminar y destruir de una manera adecuada y segura todas las instancias de cualquier información o datos de **“Banobras”** y material impreso conexas para asegurar que las transacciones y demás datos no puedan ser recuperados por personas no autorizadas.
9. Revisar en forma periódica (al menos una vez al año) todos los controles de seguridad de la base de datos definidos anteriormente para asegurar que continúan vigentes.

#### **SEGURIDAD DE LA RED.**

Para mitigar la amenaza, riesgo e impacto de intrusiones, abuso o uso indebido del sistema o la red, **“El Proveedor”** deberá:

- a) Instalar, configurar y activar un sistema integral de protección contra intrusiones (en la red y el host), de conformidad con las mejores prácticas de la industria, para que en forma continua evite, detecte e informe la ocurrencia de ataques no autorizados a la red y en contra de sus sistemas, incluidos, entre otros, intentos de penetración y ataques por denegación de servicio.
- b) Instalar cortafuegos (firewall) para redes basados en las mejores prácticas de la industria entre los servidores y las puertas de enlace (gateways) a la red pública de modo que excluyan los protocolos de comunicación que no sean necesarios para procesar el tráfico de Internet.
- c) Registrar toda la actividad de los cortafuegos y puertas de enlace y almacenar los datos de dicha actividad.
- d) Proteger los datos contra la divulgación no autorizada durante su tránsito a través de redes públicas a **“Banobras”**, o sus agentes autorizados, o sus clientes, para garantizar la seguridad de los datos que sean propiedad de **“Banobras”** o estén relacionados con **“Banobras”**.

#### **PROTECCIÓN CONTRA PROGRAMAS MALICIOSOS (MALWARE).**

Para mitigar la amenaza, riesgo e impacto de los virus informáticos, gusanos, troyanos y otros tipos de software malicioso, colectivamente llamado "malware", **“El Proveedor”** deberá:

1. Instalar, configurar, activar y mantener actualizado un software antivirus y antiespías (antispysware) basado en las mejores prácticas de la industria, en todos los servidores, dispositivos, computadoras portátiles y estaciones de trabajo que procesen o almacenen las transacciones y cualquier otro dato de **“Banobras”**.
2. Configurar dicho software anti-malware para invocarlo automáticamente en el arranque y ejecutarlo interactivamente de forma continua, en todos los dispositivos donde esté instalado.

## VULNERABILIDADES DE LA SEGURIDAD E INSTALACIÓN DE PARCHES DE SEGURIDAD.

Para mitigar la amenaza, riesgo e impacto de las vulnerabilidades de la seguridad en el sistema o red, **“El Proveedor”** deberá:

- a) Desarrollar e implementar un proceso para investigar continuamente las fuentes fiables de advertencias sobre vulnerabilidades de la seguridad emergentes.
- b) Identificar vulnerabilidades específicas que puedan impactar los ambientes operativos o plataformas utilizados por **“El Proveedor”** y **“Banobras”**.
- c) Evaluar la criticidad de una vulnerabilidad en relación con las operaciones generales de **“El Proveedor”** y **“Banobras”**, a fin de determinar la conveniencia de instalar el correspondiente parche de seguridad.
- d) Probar e instalar oportunamente los parches de seguridad.

## ALERTA Y ESCALAMIENTO DE PROBLEMAS Y GESTIÓN DE INCIDENTES DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN.

En el caso de pérdida, acceso no autorizado, o divulgación no autorizada de la Información Confidencial de **“Banobras”**, datos personales tratados por **“Banobras”**, u otros datos de **“Banobras”**, (cada uno de ellos una “Violación de Seguridad de la información”), **“El Proveedor”** inmediatamente y tan pronto como sea posible, después de determinar que se le ha producido una Violación de la Seguridad de la Información deberá:

1. Investigar la violación de seguridad de la información y proporcionar a **“Banobras”** la información detallada sobre la violación de seguridad de la información.
2. **“El Proveedor”** de forma inmediata, después de determinar que ha ocurrido la Violación de la Seguridad de los Datos: deberá Notificar a **“Banobras”** de las violaciones de seguridad de los datos a los siguientes correos electrónicos: [mesa.servicio@banobras.gob.mx](mailto:mesa.servicio@banobras.gob.mx) y [banseg@banobras.gob.mx](mailto:banseg@banobras.gob.mx)

## CONTROL DE CAMBIOS.

Para garantizar el cumplimiento de los requisitos de **“Banobras”** y de las mejores prácticas de la industria para el control de cambios, **“El Proveedor”** deberá:

1. Desarrollar, probar y documentar cada cambio de conformidad con la gestión de cambios, preservando la integridad, lógica continua de los datos, programas y rastros de auditoría.

## RESPALDO Y RECUPERACIÓN.

Para garantizar el cumplimiento de los requisitos de **“Banobras”** y de las mejores prácticas de la industria para el respaldo y la recuperación, **“El Proveedor”** deberá:

- a) Implementar medidas de respaldo adecuadas, incluido el almacenamiento de los archivos de datos de respaldo en lugares seguros fuera del sitio de procesamiento, para permitir la recuperación eficiente del sistema.

b) Facilitar la reanudación de las aplicaciones críticas y actividades de negocios de una manera oportuna después de una emergencia o desastre.

c) Mantener un plan de recuperación de desastres documentado para cada sistema crítico relacionado con **“Banobras”** y probarlo anualmente.

**“El Proveedor”** se compromete a no incurrir o participar en ningún tipo de actividad sospechosa o dañina para las instalaciones, información y/o operación de **“Banobras”**.

En caso de ocurrir algún incidente con los activos utilizados (tecnológicos o información) por causas imputables a **“El Proveedor”**, este se obliga a solucionar el problema recobrando en todo momento la operación normal de **“Banobras”** que se hubiere visto afectada por el incidente.

**“El Proveedor”** se obliga a cumplir los requerimientos para control de accesos y/o procedimientos de autorización para acceder a los activos de información de **“Banobras”** (tecnológicos e información), así como a cumplir las cláusulas de restricción para el copiado y acceso a la información que se le indiquen por parte del área requirente del servicio.

**“El Proveedor”** en este acto manifiesta bajo protesta de decir verdad que cuenta con los mecanismos necesarios para asegurar a **“Banobras”** la protección de virus y código malicioso, que pudieran surgir con motivo de la prestación de los servicios objeto de este instrumento.

#### **DEVOLUCIÓN DE INFORMACIÓN.**

En cualquier momento, ante solicitud escrita de **“Banobras”**, **“El Proveedor”** devolverá toda o parte de la Información según se requiera, así como las copias que se encuentren en su poder cualquiera sea su formato. A requerimiento de **“Banobras”**, **“El Proveedor”** deberá destruir la Información y proporcionar prueba de su destrucción.

#### **INCUMPLIMIENTO DE POLÍTICAS DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN.**

Será motivo de la aplicación de la pena convencional más alta establecida en el contrato y/o pedido por cada día natural de atraso en la atención de las “Políticas de Seguridad de la Información”, que le sean aplicables con motivo de la prestación del servicio objeto del presente contrato y/o pedido.